GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.339 - 092/26
Paraná, jueves 21 de mayo de 2026
Edición de 71 pág.

# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

**El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.**

# Sección Administrativa

## SUMARIO

## DECRETOS

**GOBERNACION ..... 3**

DTO-2026-1121-E–GER-GOB

ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR ..... 3

DTO-2026-1122-E–GER-GOB

DISPOSICIÓN SOBRE CERTIFICADOS DE OBRAS ..... 4

DTO-2026-1123-E–GER-GOB

REUBICACIÓN DE SEC. DE TRANSPORTE Y DEPENDENCIA A MESP ..... 6

DTO-2026-1124-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE POIDOMANI, FERNÁN H. ..... 7

DTO-2026-1125-E–GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE WAGNER, YAMINA E. ..... 8

DTO-2026-1126-E–GER-GOB

EXTENSIÓN DEL PLAZO PREVISTO PARA ART. 3° DEL DTO-2025-3817-E-GER-GOB ..... 8

DTO-2026-1127-E–GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO ..... 9

DTO-2026-1128-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO ..... 9

DTO-2026-1129-E–GER-GOB

INICIO SUMARIO A ROJAS, CLAUDIA F. ..... 10

DTO-2026-1130-E–GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR ORTIZ, JUAN C. ..... 10

DTO-2026-1131-E–GER-GOB

REUBICACIÓN DE DE DGMCG A MPEI ..... 14

DTO-2026-1132-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO ..... 15

DTO-2026-1133-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ALZUGARAY, PAULO D. ..... 16

DTO-2026-1134-E–GER-GOB

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE GOB., COMUNAS Y NUEVO BCO. DE E. RIOS ..... 20

DTO-2026-1135-E–GER-GOB
FINALIZA SUMARIO DE RIOS, HERNÁN F. .....21
DTO-2026-1136-E–GER-GOB
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....21
DTO-2026-1137-E–GER-GOB
APRUEBA PARCELAS SUBRURALES PARA MEJORAS A MUNIC. 1° DE MAYO.....22
DTO-2026-1138-E–GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VILLAREAL, DORIS.....23
DTO-2026-1139-E–GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CARMARAN, HÉCTOR D. .....23
DTO-2026-1140-E–GER-GOB
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LEDESMA, JUANA C. .....24

## SECCION COMERCIAL

## DECRETOS

## GOBERNACION

DTO-2026-1121-E–GER-GOB

**ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA FISCAL AL CONSUMIDOR**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.232, por la cual la Provincia de Entre Ríos adhirió al “Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor” instituido por la Ley Nacional N° 27.743; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 99º de la citada norma nacional establece la necesidad de transparentar la incidencia de los tributos en las operaciones con consumidores finales, tanto en la exhibición de precios como en la documentación respaldatoria de las mismas;

Que asimismo, se invita a las provincias a dictar normas complementarias que permitan visibilizar la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los tributos municipales en la formación de los precios;

Que en tal marco, resulta oportuno y conveniente fortalecer la transparencia fiscal y la información al consumidor, contribuyendo a una mejor comprensión de la carga tributaria que incide en las operaciones económicas;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), en su carácter de autoridad de aplicación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuenta con competencia para establecer las condiciones técnicas, operativas y normativas necesarias para instrumentar los mecanismos previstos;

Que la implementación del régimen deberá resguardar criterios de simplicidad, razonabilidad y compatibilidad con la normativa nacional vigente en materia de facturación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 11.232;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) a adoptar las medidas para la implementación de un régimen que permita identificar, en las facturas, tickets o comprobantes fiscales equivalentes, la incidencia del importe estimado y de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios.

ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la ATER, la facultad de dictar las normas que sean necesarias para la implementación paulatina del régimen de discriminación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, prevista en la presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la ATER a:

a) Definir la modalidad de exposición del impuesto;

b) Establecer cronogramas de implementación gradual, cuya duración total no deberá exceder los 180 días, diferenciando según tipo de contribuyente, actividad o nivel de facturación;

c) Coordinar con los organismos nacionales competentes, a fin de asegurar la compatibilidad con el régimen de facturación vigente;

d) Coordinar con los municipios la implementación de los mecanismos que se definan en relación con los tributos de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que las medidas que se adopten en el marco del presente no implicarán, en ningún caso, la creación de nuevas obligaciones materiales ni la modificación de la base imponible, alícuota, determinación, liquidación o ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, manteniendo su carácter estrictamente informativo en materia de transparencia fiscal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Fabián Boleas**

- - - - - -

DTO-2026-1122-E–GER-GOB

**DISPOSICIÓN SOBRE CERTIFICADOS DE OBRAS**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Lunes, 27 de Abril de 2026

VISTO:

El Artículo 10° de la Ley N° 11.193; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 11.193 sustituyó el inciso g') del artículo 197 del Código Fiscal (T.O. 2022), estableciendo una exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos respecto de la actividad de construcción, mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de obras realizadas en el marco de la Ley N° 6.351, sus modificatorias y normas reglamentarias y complementarias, cuando su costo de ejecución se encuentre a cargo de la Provincia, sus dependencias y reparticiones autárquicas, descentralizadas, entes públicos, agencias y sociedades del Estado provincial; y

Que, conforme el artículo 38 de la Ley N° 11.193, dicha modificación entró en vigencia a partir del período fiscal 2025; y

Que para atender estas situaciones, las normas vigentes en materia de contrataciones de obra pública (Art. 70° del Decreto N° 2111/2025 Pliego Único de Condiciones Generales; Decreto N° 2155/2024 y su modificatorio N° 3480/2024), así como sus antecesoras (Decretos N° 26/06, N° 27/06, N° 4099/06, N° 2715/16 y normas concordantes) han previsto la posibilidad de que, durante la vigencia del contrato de obra pública, se produzcan variaciones de los precios que componen el cómputo y presupuesto del contrato, incluyendo cargas sociales y tributarias, reconociendo tanto su aumento como disminución, y aparejando consecuentes efectos sobre las certificaciones a abonar a las contratistas; y

Que se ha advertido la existencia de certificados de obra emitidos y abonados con posterioridad al 1° de enero de 2025 sin receptar, en los casos alcanzados, los efectos derivados de la exención referida, incorporando en el precio un componente tributario que no correspondía computar; y

Que, en materia de obras públicas y dado el carácter provisional de los certificados, tales errores resultan subsanables mediante ajustes en los certificados subsiguientes; en las redeterminaciones de precios y en el certificado de liquidación final; y

Que, en efecto, el artículo 54° de la Ley N° 6.351 y modificatorias, establece que todos los certificados, salvo el final, son provisionales y que de advertirse errores u omisiones en los certificados, serán tenidos en cuenta en los siguientes, cualquiera sea su naturaleza; y

Que, en consecuencia, corresponde aprobar un circuito administrativo que unifique criterios de actuación para los organismos comitentes, a fin de asegurar una aplicación homogénea del régimen legal vigente, preservar el interés fiscal y, al mismo tiempo, evitar demoras o disfuncionalidades en la ejecución de las obras públicas, posibilitando la formalización de acuerdos con las firmas contratistas; y

Que, además, la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, deberá adoptar las medidas técnicas, normativas y ejecutivas, en el ámbito de su jurisdicción, que posibiliten individualizar en las declaraciones juradas de los contribuyentes, los ingresos provenientes de actividades gravadas y aquellos alcanzados por la exención, en tanto esta última se circunscribe exclusivamente a la obra pública comprendida en el citado artículo 197°, inciso g'), del Código Fiscal; y

Que el presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por los artículos 175° inc. 2° de la Constitución Provincial; artículos 54° y concordantes de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 y modificatorias; Ley N° 11.193; Decreto N° 2111/2025 Pliego Único de Condiciones Generales; Decreto N° 2155/2024 y su modificatorio N° 3480/2024 y normas reglamentarias aplicables en materia de obra pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que en la emisión de los certificados básicos, redeterminados y de liquidación final posteriores al 1° de enero de 2025, correspondientes a obras públicas cuyo comitente sea el Estado Provincial y cuyo costo de ejecución se encuentre a cargo de la Provincia, los organismos responsables de su emisión deberán tener presente y excluir de su conformación el componente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aplicando automáticamente los descuentos pertinentes, conforme lo previsto en el artículo 197°, inciso g'), del Código Fiscal (T.O. 2022), según texto incorporado por la Ley N° 11.193.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a los responsables y titulares de los organismos centralizados, descentralizados, autónomos y sociedades del Estado a cuyo cargo se encuentre la ejecución de obras públicas, a través de las oficinas y organismos bajo su dependencia, a relevar en sus respectivas jurisdicciones los certificados de obra que hayan sido emitidos y abonados a las contratistas con posterioridad al 1° de enero de 2025, incluyendo indebidamente el componente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de promover su regularización conforme el procedimiento aprobado por el presente.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, al Directorio del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, a los titulares de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y a los responsables y titulares de los organismos descentralizados, autónomos y sociedades del Estado a cuyo cargo se encuentre la ejecución de obras públicas, a dictar los actos administrativos necesarios para la implementación del procedimiento aprobado como Anexo del presente y, en particular, a: a) practicar y aprobar las liquidaciones que determinen las sumas indebidamente abonadas; b) efectuar el descuento de la suma resultante del punto anterior, sobre certificados a emitir; c) suscribir convenios de devolución o regularización con las contratistas.

ARTÍCULO 4°.- Apruébese el "Circuito administrativo para la adecuación de certificados de obra y la regularización de sumas indebidamente abonadas por inclusión del componente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos", y el "Modelo de Resolución", que como Anexos IF-2026-00072137-GER-CGLTYA#SLYT e IF-2026-00072512-GER-CGLTYA#SLYT se incorporan y forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Instrúyase a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, a dictar en el ámbito de sus competencias, las normas las normas complementarias, interpretativas, operativas y sistémicas que resulten necesarias para la correcta aplicación de la exención prevista en el artículo 197, inciso g'), del Código Fiscal (T.O. 2022), a fin de posibilitar la adecuada identificación y registración de los ingresos exentos y gravados en las declaraciones juradas de los contribuyentes.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y de ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Hernán Daniel Jacob**
**Fabián Boleas**

ANEXO_1122

DTO-2026-1123-E–GER-GOB

**REUBICACIÓN DE SEC. DE TRANSPORTE Y DEPENDENCIA A MESP**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 28 de Abril de 2026

VISTO:

El DTO-2026-68-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del citado Decreto se dispuso reasignar las competencias previstas en los incisos 9) y 10) del artículo 22° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 11.135, al ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y reubicar dentro de dicho Ministerio a la Secretaría de Transporte y a la Secretaría de Energía;

Que asimismo, el Artículo 10°, del Decreto estableció que los organismos reubicados o modificados, mantendrán, en sus respectivas jurisdicciones, las Direcciones, Coordinaciones, Áreas y demás estructuras orgánicas inferiores actualmente dependientes, las que se considerarán automáticamente transferidas;

Que en esta instancia resulta necesario materializar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma;

Que obra en las actuaciones intervención de la Contaduría General de la Provincia, de la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que las Direcciones de Administración intervinientes confeccionaron las Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y Modificatorias del Personal Permanente y Personal Temporario;

Que de los informes obrantes en las actuaciones se desprende que los organismos intervinientes consensuaron como fecha corte para la ejecución presupuestaria y financiera, el 14 de abril de 2026;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial Presupuesto informó que las modificaciones presupuestarias gestionadas resultan técnicamente viables y encuadran en las disposiciones de los Artículos 13° y 14º de la Ley N° 11.234 del Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley Nº 11.234 mediante transferencia compensatoria de créditos de las Jurisdicciones: 25 – Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y 30 - Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Transporte, Unidad Ejecutora Ferroviaria de Entre Ríos y Dirección de Transporte, de acuerdo a las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto, que como anexo (IF-2026-00071734-GER-OPP#MESP), forman parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley Nº 11.234 en lo que hace a la planta de cargos de personal permanente de las Jurisdicciones 25 – Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y 30 - Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Transporte, Unidad Ejecutora Ferroviaria de Entre Ríos y Dirección de Transporte, de acuerdo a las Planillas Modificatorias de Personal Permanente, que como anexo (IF-2026-00071729-GER-OPP#MESP), forman parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley Nº 11.234 en lo que respecta a los cupos de contratos temporarios de las Jurisdicciones 25 – Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y 30 - Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Unidades Ejecutoras: Dirección de Transporte y Secretaría de Transporte, de acuerdo a las Planillas Modificatorias de Personal Temporario, que como anexo (IF-2026-00071727-GER-OPP#MESP), forman parte del presente.

ARTÍCULO 4°.- Transfiérase al Ministerio de Economía y Servicios Públicos los agentes de Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Transporte y de la Dirección de Transporte del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, con sus cargos y funciones, conforme se detalla en el anexo (IF-2026-00072438-GER-DGAC#MESP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a los Titulares de las Jurisdicciones a realizar las gestiones administrativas necesarias para regularizar los Contratos de Personal Temporario autorizados por DTO-2025-3817-E-GER-GOB, detallados en (IF-2026-00072444-GER-DGAC#MESP), correspondientes al personal de la Secretaría de Transporte y sus dependencias, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º del presente.

ARTÍCULO 6°.- Determínase la nueva estructura institucional del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, conforme Anexo (IF-2026-00071738-GER-OPP#MESP), el que agregado forma parte del presente.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase a las Direcciones de Administración del Ministerio de Planeamiento e Infraestructura y de Economía y Servicios Públicos, a la Contaduría General de la Provincia y a la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y financieras necesarias que deriven del presente.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**
**Fabián Boleas**
**Hernán Daniel Jacob**

ANEXOS_1123

- - - - - -

DTO-2026-1124-E–GER-GOB

**ADSCRIPCIÓN DE POIDOMANI, FERNÁN H.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 29 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Adscríbese a la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de DOCE (12) meses al Señor Fernán Humberto POIDOMANI, DNI Nº 25.307.515, Legajo Nº 186.998, agente con revista en un Cargo Categoría 4, Profesional “B”, del Escalafón General, en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO EMPRENDEDOR del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES, comunicará las inasistencias a la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO EMPRENDEDOR del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO en que incurriera y las licencias de que hiciera uso el Señor POIDOMANI.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al interesado y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Guillermo Bernaudo**

DTO-2026-1125-E–GER-GOB

**ADSCRIPCIÓN DE WAGNER, YAMINA E.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la adscripción de la Agente Yamina Elisabet WAGNER, D.N.I. Nº 27.466.568, dependiente del Consejo General de Educación para cumplir funciones en la Secretaria de Gobierno Locales dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo desde el 1º de Enero de 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026, conforme a la Resolución Nº 0047/26 DGE.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, comunique la documental en forma mensual al Consejo General de Educación, que acredite la efectiva prestación de servicios, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso la Agente Yamina Elisabet WAGNER, D.N.I. Nº 27.466.568.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-1126-E–GER-GOB

**EXTENSIÓN DEL PLAZO PREVISTO PARA ART. 3° DEL DTO-2025-3817-E-GER-GOB**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

VISTO:

El DTO-2025-3817-E-GER-GOB, de fecha 20 de diciembre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autorizó la contratación del personal temporario correspondiente a los organismos centralizados y entes descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, conforme el detalle obrante en los Anexos I y II que integran ese acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 3996/24 GOB y la Resolución Nº 564/25 SGG, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2.026, o hasta tanto se disponga lo contrario;

Que por otra parte, en su Artículo 2º se autorizó a los Ministros y máximas autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo Provincial a celebrar y suscribir los instrumentos contractuales correspondientes, estableciendo además en el Artículo 3º que las autoridades jurisdiccionales deberán dictar las Resoluciones aprobatorias de los contratos y proceder a su suscripción antes del 28 de febrero de 2.026;

Que no obstante ello, en virtud de los diversos controles que deben realizar los distintos órganos, el procedimiento que se debe cumplir previo a la emisión del acto y demás razones de índole administrativa, no fue posible culminar antes de la fecha mencionada con el dictado de la totalidad de las Resoluciones;

Que atento a lo expuesto, resulta pertinente ampliar el plazo previsto en el Artículo 3º del DTO-2025-3817-E-GER-GOB, extendiéndolo hasta el 29 de mayo de 2.026;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase hasta el 29 de mayo de 2.026, el plazo previsto en el Artículo 3º del DTO-2025-3817-E-GER-GOB, atento las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-1127-E–GER-GOB

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase el Subsidio por Fallecimiento – equivalente a tres (3) meses de sueldo - que percibiera el extinto Carlos Alberto MUÑOZ, DNI. Nº 24.637.703, quien revistaba en Categoria 5 - Personal Obrero y Maestranza – Supervisión – con prestación de servicios en el HOSPITAL “DR. ENRIQUE FIDANZA” de COLONIA ENSAYO, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 19/09/25, a favor de la cónyuge supérstite Sra. Stella Maris RETAMOSO, DNI Nº 27.466.045, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 0 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-1128-E–GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE PAGO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el MINISTERIO DE SALUD con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, en concepto de pago de la Factura de la Sección “Automotores” correspondiente a la Póliza Nº 01887836, Endoso Nº 139733, con vigencia desde el 30/12/2023 al 30/06/2024, por la cobertura de distintos vehículos afectados al Nivel Central de la citada cartera, detallados en el Anexo (IF-2026-00048608-GER-DGD#MS) que agregado forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON UN CENTAVO ($ 12.948.412,01), en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y solicitar los fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y efectivizar

el pago de la Póliza antes mencionada al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS – CUIT Nº 30-50005550-9, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON UN CENTAVO ($ 12.948.412,01), con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-1129-E–GER-GOB

**INICIO SUMARIO A ROJAS, CLAUDIA F.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Claudia Fabiana ROJAS, DNI. Nº 23.115.357, Legajo N° 171.751, quien revista en un cargo Categoría 05 – Carrera Enfermería – Tramo “B” – Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “MARTIN FIERRO” de HERNANDEZ – DPTO. NOGOYA, atento a las inasistencias incurridas por los periodos no prescriptos desde el 01/08/23 hasta el 11/02/25, encontrándose su conducta presuntamente incursa en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS de de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-1130-E–GER-GOB

**HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR ORTIZ, JUAN C.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Juan Carlos ORTIZ, DNI Nº 17.963.464, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 4730/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 31 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 1° de agosto de 2025, según consta a fojas 251, y el mencionado Recurso fue articulado el 07 de agosto de 2025, conforme cargo obrante a fojas 254 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley Nº 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 4730/25 CJPER, obrante a fojas 248/249, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, a través de su artículo 1°, rechazar el Recurso de Revocatoria incoado oportunamente por el Señor Juan Carlos ORTIZ contra la Resolución N° 2842/25 CJPER, que aprobó la deuda por percepción indebida de haberes incurrida por el actor, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES

SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 57.613.232,82) y, a través de su artículo 3°, se dispuso: “PROCEDER a practicar los descuentos en los haberes del actor en el límite de ley (cfr. art. 96 ley 8732) en virtud del principio de ejecutoriedad de los actos administrativos e independientemente de los planteos recursivos que se deduzcan”; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor ORTIZ interpuso, a fojas 252/254, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual cuestionó la decisión del Ente previsional aduciendo que el plazo de prescripción que debe aplicársele es el que corresponde a DOS (02) años, por entender que se está en una laguna normativa que debe integrarse con la norma más acorde a la cuestión: la previsión contenida en el artículo 26° de la Ley N° 9248. Afirmó que en el caso de repetición de sumas indebidamente percibidas debe aplicarse la misma norma que, a la inversa, establece el plazo de prescripción para las deudas del Organismo previsional para con sus beneficiarios. Asimismo, y como segundo agravio, cuestionó la falta de consideración a la impugnación efectuada a la liquidación practicada, arguyendo que oportunamente manifestó que la misma adolecía de groseros errores liquidatorios. Expuso, en dicho orden, que el Ente previsional determinó la deuda tomando como base de cálculo el monto actual del adicional percibido en forma indebida y lo multiplicó por el período liquidado, afirmando que tal metodología de cálculo resulta incorrecta, toda vez que no existe norma legal alguna que autorice la liquidación a los valores actuales de los haberes previsionales. Manifestó que, conforme las normas del Código Civil y Comercial en lo que refiere a mora, intereses e indexaciones por deudas por todo concepto, lo mismo debe ser actualizado de conformidad al capital histórico más los intereses moratorios desde la fecha de mora y hasta la fecha de efectuar la liquidación respectiva; es decir, aplicar al valor histórico de la deuda el interés moratorio conforme la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, según el precedente “Devetac” del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, desde la fecha de la mora hasta la actualidad; y

Que, a fojas 263/264, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, puso de manifiesto que no le asiste razón al quejoso en cuanto no puede pretender aplicar una norma que está reservada para la prescripción de reajustes a favor de pasivos con el fin de colmar una laguna normativa para supuestos vinculados a deudas de los pasivos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Desde esta perspectiva de análisis, sostuvo que el Organismo previsional tiene acción para recuperar compulsivamente las sumas que abarcan desde el alta hasta la baja del beneficio, producida en fecha 30 de septiembre de 2023; y

Que, asimismo, expresó que corresponde la aplicación de lo establecido en materia de prescripción por parte del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, que en su artículo 2560° establece que el plazo de prescripción genérico es de CINCO (05) años. Por consiguiente, ratificó lo actuado en relación a la aprobación de la deuda, así como también la desestimación de la defensa de prescripción; y

Que, en lo que respecta a la actualización de la deuda mantenida, aclaró que la implementación de un mecanismo como el actuado por el Organismo previsional, importa el más ajustado a derecho, puesto que de este modo se integra una laguna normativa a través de una fórmula que armoniza de la mejor manera posible los derechos del encartado con la necesidad de mantener incólume los valores adeudados. Una actualización mediante intereses de tasa activa del Banco de la Nación Argentina, en muchos casos conllevan un mayor perjuicio para los administrados; y

Que, por lo expuesto, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado; y

Que, a fojas 268/271, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad quien, en cuanto al plazo de prescripción de la deuda, recordó que el quejoso sostuvo que debe aplicarse el plazo de DOS (02) años, por imperio del artículo 26° de la Ley N° 9248, al considerar que existe una laguna normativa que debe ser integrada con la misma norma que, a la inversa, establece el plazo de prescripción para las deudas de la Caja para con sus beneficiarios; y

Que, en tal carácter, y recapitulando los hechos, la mencionada área jurídica recordó, a su vez, que el actor se encontraba percibiendo haberes previsionales en forma indebida, al integrarse en los mismos conceptos/rubros erróneos, tal como quedó plasmado en los considerandos del Decreto N° 4170/24 MGT, obrante a fojas 205/218; y

Que, determinado el origen de la obligación por la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia exige la restitución de los importes percibidos indebidamente por el Señor ORTIZ, se refirió a la excepción de prescripción objeto del agravio expuesto por el mismo; y

Que, adentrándose al estudio de dicho instituto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social definió la prescripción como un "medio de adquirir un derecho, o de libertarse de una obligación por el transcurso del tiempo"; y

Que, teniendo presente la normativa invocada por el recurrente para oponer la excepción, consideró que la misma no resulta aplicable a la deuda por él contraída, por cuanto no existe ninguna laguna del derecho a ser integrada; ello, ya que se está claramente ante el supuesto del pago indebido o sin causa; y

Que, en torno al presente caso, estimó necesario diferenciar que en el entonces vigente Código Civil el pago indebido podía constituirse en "pago por error" o "pago sin causa"; y

Que, la acción de repetición de un pago sin causa, era una acción personal que no tenía fijado un término especial de prescripción, motivo por el cual se le aplicaba el plazo genérico fijado en el artículo 4023° del Código Civil -que es el plazo de DIEZ (10) años-, esto, ya que en el supuesto de no existir causa para el pago, por falta de título en el "accipiens" para recibirlo, sea o no hecho por error, el fundamento de la acción es la falta de causa, y la prescripción es la decenal mencionada; y

Que, en el nuevo Código Civil y Comercial sancionado en el año 2015, se simplificó la materia del pago de lo indebido, estableciéndose que toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido (artículo 1794°). En la actualidad, entonces, resulta aplicable a los plazos de prescripción liberatoria del pago indebido, el plazo genérico previsto en el artículo 2560°, es decir, CINCO (05) años; y

Que, por lo tanto, estimó acertado el criterio puesto de manifiesto por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, referente al plazo de prescripción; y

Que, sin embargo, y luego del análisis de los períodos de la deuda determinada, la mencionada área jurídica advirtió que, a tenor de la opción de la excepción de prescripción que dedujera el quejoso, se debería reformular la misma. Ello, ya que la liquidación comprende el período que va desde el alta de los rubros percibidos indebidamente, es decir, desde el 1° de abril de 2018 (conforme Resolución N° 1767/18 CJPER, obrante a fojas 39/40), hasta la fecha de baja de los rubros en su haber de Retiro, el 30 de septiembre de 2023 (conforme Informe del Área Liquidaciones del Ente previsional, obrante a fojas 162); y

Que, teniendo en consideración el mencionado plazo de CINCO (05) años, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar a la oposición de la excepción de prescripción deducida, haciendo parcialmente lugar al Recurso de Apelación Jerárquica incoado y, por ende, ordenar al Ente previsional la reformulación de la deuda incurrida por el Señor ORTIZ, comprendiendo los períodos entre el período octubre de 2018 a septiembre de 2023; y

Que, respecto al segundo agravio expuesto por el actor, referente al mecanismo de actualización del monto de la deuda efectuado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la mencionada área jurídica consideró que los fundamentos vertidos deben rechazarse en toda su extensión, a tenor de que el mecanismo de actualización dispuesto para la deuda se encuentra establecido en la Resolución Nº 009/85 DIR CJPER la cual, en sus fundamentos, expresa "…tanto el sistema de aplicación de intereses como de actualización por depreciación monetaria, a la luz de los conceptos expuestos precedentemente no resultan equitativos para los intereses de las partes. Que en busca de armonizar las pretensiones tanto de los afiliados como de la Caja, el sistema más idóneo es el de practicar las liquidaciones por deudas o reajustes con los valores vigentes a la determinación de las mismas"; y

Que, en tal sentido, en el artículo 1° de dicha Resolución se determinó el procedimiento aplicable para dicha actualización por las sumas debidas, disponiéndose: "Establécese, con carácter general, que para determinar las diferencias que por cualquier concepto deban abonar los afiliados a la Caja o los créditos que de ésta deban percibir por reajustes en sus haberes, se observará el siguiente procedimiento: a) Se determinará la diferencia existente entre lo percibido y lo que debió o debe percibir, tomando los valores vigentes al momento de practicarse la liquidación; b) La suma resultante según el procedimiento anterior, se multiplicará por la cantidad de meses y/o fracción de los mismos que integren el cargo o el crédito del afiliado"; y

Que, en este aspecto, destacó que la forma de determinar la actualización de la suma adeudada en los términos de la Resolución N° 09/85 DJPER, merece ser considerada adecuada, razonable y ampliamente reparatoria, tanto del daño provocado por la falta de pago, como de la depreciación monetaria fruto del proceso inflacionario que aqueja al país; y

Que, asimismo, la mencionada área jurídica recordó que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia es el Organismo Autárquico Provincial cuya función principal y específica es la aplicación e interpretación de la Ley N° 8732, que establece el Sistema Previsional de la Provincia, así como también, es la primera responsable del éxito financiero de la misma, dado que administra el sistema y rinde cuentas a la Legislatura Provincial respecto su situación económica; y

Que, en este orden de ideas, y en atención a su carácter especializado, la Ley Provincial N° 8732, le confiere las facultades necesarias para garantizar su óptimo funcionamiento, procurando evitar un futuro desfinanciamiento del Sistema. Así, se observa a lo largo de su articulado, cómo la misma Ley establece sus potestades para garantizar su óptimo funcionamiento; y

Que, a través del artículo 4° de la mencionada Ley Provincial, se establece: “El presidente designado por el Poder Ejecutivo tendrá las siguientes funciones: (…) k) disponer el pago de los beneficios y, en general, realizar todo acto de administración para el cumplimiento de las finalidades de esta ley…”; y

Que, a su vez, el artículo 6° dispone, en cuanto a las funciones del Directorio, que serán: “…d) dictar los reglamentos internos correspondientes, estableciendo el trámite a observarse en (…) el otorgamiento de las prestaciones y el régimen orgánico funcional de la Caja…”, y en su inciso l): “…en general realizar todos aquellos actos que no se opongan al régimen de la presente ley y que considere oportuno o conveniente para el mejor éxito o desarrollo de las actividades de la Caja…”; y

Que, la mencionada área jurídica concluyó que la aplicación de la Resolución N° 009/85 DIR CJER luce a todos las luces adecuada y razonable, no habiendo -además- el quejoso aportado prueba suficiente que fundamente un aparente daño a su patrimonio, en cuanto a la forma o mecanismo de actualización de la deuda incurrida, por lo que sugirió rechazar el agravio incoado respecto a ello; y

Que, por todo lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica incoado por el Señor ORTIZ contra la Resolución N° 4730/25 CJPER; y

Que, a fojas 273/274, mediante Dictamen N° 0054/26, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó válido adherir en su totalidad a los argumentos vertidos por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fojas 268/271, compartiendo a su vez, la conclusión a la que arriba en el sentido de sugerir el acogimiento parcial del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor ORTIZ; ello así, por motivos de economía del trámite y en la necesidad de evitar incurrir en la repetición de argumentaciones vertidas por el área legal preopinante en su dictamen, el que ratificó y a cuya lectura se remitió, considerándolo parte integrante de su intervención; y

Que, en atención a lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor ORTIZ, y ordenar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que reformule la deuda incurrida por el recurrente única y exclusivamente en lo ateniente al período abarcado, el que deberá adoptar como término inicial “octubre de 2018” -no así “abril de 2018”-, manteniendo como término final, “septiembre de 2023 inclusive”; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico – legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Señor Juan Carlos ORTIZ, DNI Nº 17.963.464, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8° Piso, Departamento “B” de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en

marianohoffman@hotmail.com, contra la Resolución Nº 4730/25 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 31 de julio de 2025, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que reformule la deuda incurrida por el Señor Juan Carlos ORTIZ, DNI Nº 17.963.464, única y exclusivamente en lo ateniente al período abarcado, el que deberá fijarse con inicio en octubre de 2018 y como fecha final septiembre de 2023 inclusive, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-1131-E–GER-GOB

**REUBICACIÓN DE DGMCG A MPEI**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MPeI; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección interesa dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del DTO-2026-68-E-GER-GOB mediante el cual se convierte la DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO DE CASA DE GOBIERNO, dependencia de la Secretaría General de la Gobernación, en la COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CASA DE GOBIERNO, reubicándosela en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA; y

Que, la Contaduría General de la Provincia recomienda tomar como fecha de corte el 01/03/2026, a partir de la cual, la DA 954 Gobernación deberá procurar abstenerse de iniciar nuevos expedientes de gasto vinculados al programa objeto de la reubicación, con el objeto de evitar superposiciones administrativas y garantizar una correcta imputación presupuestaria; y,

Que a tal efecto, la Dirección General de Servicio Administrativo Contable de la Gobernación adjunta Planillas Modificatorias de Personal Permanente, Planilla Modificatoria de Personal Temporario y Planillas Analíticas de Gasto con la disminución de los cargos, cupos y créditos disponibles, respectivamente, del Programa 23 - Actividad 01. Asimismo, informa a fs. 27 que ha procedido a cancelar todos los gastos devengados a la fecha de corte recomendada por la Contaduría General de la Provincia, esto es al 01/03/2026; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPeI, adjunta las correspondientes Planillas Modificatorias de Personal Permanente, Planillas Modificatorias de Personal Temporario y Planillas Analíticas del Gasto con incorporación de los cargos, cupos y créditos, respectivamente, en el Programa 25 - Actividad 02 – Unidad Ejecutora: Coordinación de Mantenimiento de Casa de Gobierno; y

Que la Oficinal Provincial de Presupuesto adjunta Volante de Reserva Preventiva de Créditos de las partidas que disminuyen; y,

Que ha tomado intervención en lo que es de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del MESP informando que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos de los Artículos 13° y 14° de la Ley N° 11.234, Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial – Ley N° 11.234 - Ejercicio 2026, en la Jurisdicción: 10 – GOBERNACION, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE CASA DE GOBIERNO y en la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA – Unidad Ejecutora: COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CASA DE GOBIERNO, mediante transferencia

compensatoria de cargos, cupos de personal temporarios y de créditos, por un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 655.622.292.-), conforme se discriminan en las Planillas Analíticas del Gasto, Planillas Modificatorias - Personal Permanente y Planillas Modificatorias – Personal Temporario que como Anexo IF-2026-00067096-GER-DGD#MPI forman parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese como fecha de corte el día 01 de marzo del corriente, para la transferencia presupuestaria conforme al artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Transfiérase a la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción 25: MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, Unidad Ejecutora: COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CASA DE GOBIERNO, a los agentes detallados en el Anexo IF-2026-00067095-GER-DGD#MPI, con actual situación de revista en la Planta Permanente de la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que las Direcciones de Administración Jurisdiccionales coordinarán los registros de altas y bajas pertinentes-

ARTÍCULO 5°.-Dispónese que las Direcciones de Administración, conjuntamente con la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto, efectuarán las adecuaciones contables que resulten necesarias de acuerdo a las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA y de GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA. Cumplido remítase copia a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Dirección General de Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.-

**ROGELIO FRIGERIO**
**Hernán Daniel Jacob**
**Manuel Troncoso**

A N E X O _ 1 1 3 1

- - - - - -

DTO-2026-1132-E–GER-GOB

**RECONOCIMIENTO DE GASTO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Miércoles, 29 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto a favor del Sr. Carlos Ramón BRACCO CUIT Nº 20-08440021-2 por la ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Córdoba Nº 52 de la ciudad de Paraná, destinado al funcionamiento de la Unidad Educativa de Nivel Inicial Nº 6 “Consejito”, por el período comprendido de agosto de 2024 al 16 de abril de 2025, por el importe total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 10.630.677,61).-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección General de Administración del Consejo General de Educación a que, por intermedio de las áreas de competencia, proceda a hacer efectivo el pago al Sr. Carlos Ramón BRACCO CUIT Nº 20-08440021-2 por el importe total de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 10.630.677,61), debiendo el facturante presentar constancia de libre deuda conforme Resolución Nº 289/25 ATER, en virtud a lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 201 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 – Entidad 201 - Programa 01/16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01/02 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 41/47 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 - Departamento 84/99 – Ubicación Geográfica 07/99 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-1133-E–GER-GOB

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ALZUGARAY, PAULO D.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Paulo Daniel ALZUGARAY, DNI. Nº 22.401.292, contra el Decreto N° 1805/25 GOB.; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis del aspecto formal surge que el decreto impugnado fue notificado al recurrente en fecha 10/08/2025, y el presente recurso fue interpuesto el día 27/08/2025, en legal tiempo y forma de conformidad con la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que de los antecedentes obrantes en autos, corresponde destacar que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de conformación de Junta Médica al agente Paulo Daniel ALZUGARAY, quien solicitara licencia por enfermedad de largo tratamiento. Asimismo, se adjuntan copias de certificados médicos expedidos por el médico particular del agente de fechas 6/abril/2019, 6/mayo/2019, 5/junio/2019, 5/julio/2019, aconsejando reposo por treinta días (cfr. fs. 1-5 de autos) A fs. 7, se agrega notificación de la Comisión Médica, por la cual se comunica que se cita al agente para el día 24/octubre/2019, a las 7:30 horas, a fin de someterlo a examen médico, debiendo presentarse con todos los antecedentes médicos (historia clínica del médico tratante donde conste la fecha, diagnóstico, fecha probable de curación, análisis, radiográfica, etc.): y

Que asimismo a fs. 8-10, se agregan nuevas copias de certificados médicos de fechas 4/agosto/2019 y 3/septiembre/2019 y, a fs. 15, luce copia de la Disposición Interna N° 25/20 del HCSMD, por la cual desde la dirección del efector público en el cual cumplía funciones el agente, se solicita se dicte el acto administrativo por el cual se proceda al descuento de los días de licencia por enfermedad no autorizados y utilizados por el agente ALZUGARAY. A fs. 12, se anexa dictamen de la Junta Médica, efectuada al agente ALZUGARAY, en fecha 24/octubre/2019, en el cual se deja constancia de que la documentación médica aportada está desactualizada y es insuficiente a fin de justificar los días usufructuados desde el 6/abril/2019 al 2/septiembre/2019 como licencia por enfermedad de largo tratamiento; y

Que asimismo la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sugiere que se dicte el acto administrativo, que disponga la ratificación de la Disposición Interna N° 25/20 HCSMD y la instrucción de un sumario administrativo contra el agente ALZUGARAY, por los días de inasistencias por enfermedad de largo tratamiento injustificadas, correspondientes al año 2019, debiendo enmarcarse dicha disposición en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 modificada por la Ley 9811; y

Que el recurrente se agravia por cuanto considera que la sanción de cesantía que le ha sido impuesta resulta injustificada, desproporcionada y tardía, señalando al respecto que la configuración de dicha falta requiere que las inasistencias imputadas deban ser injustificadas, lo que -a su criterio- no se ha configurado en el caso, toda vez qué, conforme se desprende de las actuaciones, fue presentando en cada momento y previo al uso de las licencias, distintos certificados médicos extendidos por profesionales de la salud. En este sentido, manifiesta que no existe razón para justificar una cesantía como consecuencia de una citación tardía a junta médica y expresa que ha cumplido con su obligación de agente público de presentar los certificados médicos en tiempo y forma, por lo que la desidia y la falta de diligencia por parte del Estado no puede ser utilizada para justificar una sanción tan grave como la que le ha sido aplicada. Sobre ello, concluye que “El Estado que no efectuó los controles durante la vigencia de los padecimientos, termina cuestionando en definitiva la autenticidad de los certificados médicos, una vez que obtuve la recuperación; y se me termina sancionando de manera arbitraria y definitiva”; y

Que por otra parte, denuncia que la cesantía aplicada violenta de manera flagrante el principio de razonabilidad y/o proporcionalidad, expresando al respecto que no se ha valorado las faltas de antecedentes disciplinarios al momento de aplicarle la sanción de cesantía impugnada. Asimismo, el recurrente plantea que con la sustanciación del sumario que impugna se ha violentado su garantía de plazo razonable, expresando en este punto que el procedimiento sumarial cuestionado ha sido desarrollado en un total de seis años, encontrándose próximo a acceder al beneficio jubilatorio, por lo que entiende que la sanción de cesantía que le ha sido aplicada ha perdido su razón de ser solo encuentra su justificativo en el solo hecho de generarle un daño inconmensurable. y Finalmente, sostiene que fue sancionado estando prescripta la potestad disciplinaria de la autoridad laboral, en tanto - a su criterio- transcurrió más de dos años desde que la Administración tomo conocimiento del hecho imputado hasta que se le aplicó efectivamente la sanción impugnada; y

Que en el marco del sumario instruido al ex agente ALZUGARAY, por disposición del Decreto N° 1179/21 MS., se encuentran suficientemente acreditadas las ciento cincuenta (150) faltas imputadas al recurrente por el año 2019. En este sentido, corresponde merituar como suficiente el dictamen de Junta Médica, obrante a fs. 12, a través del cual se decidió que no bastaba y estaba desactualizada la documentación aportada por el agente a fin de justificar los 150 días usufructuados como licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 6/abril/2019 al 2/septiembre/2019; y

Que en el ámbito provincial, el órgano con competencia técnica específica para efectuar el examen médico pertinente a los efectos de tener por acreditadas las inasistencias de los empleados públicos estatales a su lugar de trabajo por cuestiones de salud es la Comisión Médica, la cual actúa en la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia. En efecto, el Decreto N° 5350/09 MJGEOSP - por el cual se aprobó el protocolo único para la solicitud de licencia por enfermedad - establece en su Artículo 1° que la constatación de inasistencias por razones de salud de los empleados de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados será efectuada por los profesionales de la Comisión Médica, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5115/75 (T.U.O. Decreto N° 5704/93 MGJE); y

Que según el Artículo 11° del Decreto N° 5703/93 MGJE, para la concesión de licencia por enfermedad de largo tratamiento son requisitos indispensables la presentación de historia clínica y dictamen de Junta Médica. Así, en oportunidad de ser citado el agente a examen de Junta Médica, expresamente se le solicitó que “Asimismo deberá presentar u ofrecer en esta oportunidad, todos los antecedentes Médicos (historia clínica del médico tratante donde conste la fecha, diagnostico, fecha probable de curación, análisis, radiografía, etc.), como así también proponer, a su costa y si así lo desease, un Profesional Médico para integrar la Junta, a quien deberá, bajo su responsabilidad, notificar para que concurra acompañado por Ud. oportunamente”, todo lo cual no fue debidamente cumplimentado por el aquí recurrente; y

Que al concurrir a examen de Junta Médica, el Sr. ALZUGARAY, solo presento los certificados médicos emitidos por su médico particular, pero sin acompañar ningún otro estudio que avale el diagnostico denunciado como motivo de licencia médica de largo tratamiento. Sobre el punto, cabe remitirse a las consideraciones vertidas por la Comisión Asesora de Disciplina, a fs. 71 vta., la cual señala: “No obstante, sus dichos, cabe reiterar que, se trata de inasistencias injustificadas, en las cuales el agente invocó razones de salud, incumpliendo luego con las obligaciones a su cargo, primero al concurrir sin documentación suficiente que acredite las dolencias que invocó, oportunamente; conociendo fehacientemente ello dada la notificación que recibiera del dictamen de la Junta Medica el 25/10/2019, no intentó solicitar, se le asigne una nueva fecha, que le permita reunir la documentación requerida asumiendo una conducta pasiva y desinteresada; sin siquiera haberse presentado por parte de sus defensores letrados, probanza alguna al haberse abierto la causa a prueba, derecho que le fuera dado por decaído por no ser usado en el término dispuesto por la ley (fs. 63); todo lo cual le fue debidamente anoticiado mediante sendas comunicaciones.”; y

Que a partir de lo expuesto, las alegaciones vertidas por el recurrente se revelan insuficientes a fin de fundar la ilegitimidad de la cesantía aplicada, ello en tanto, como ha quedado acreditado en autos, reconocido por la Comisión Asesora Disciplinaria en su dictamen previo a la aplicación de la sanción impugnada, el único organismo con competencias técnicas específicas a fin de evaluar si la dolencia invocada por el agente justifica una licencia médica por enfermedad de largo tratamiento es la Comisión Médica, siendo que en oportunidad de ser llamado el recurrente a fin de que se le practicara el correspondiente examen médico, no adjunto ningún estudio que avale

las dolencias certificadas por su médico particular, por lo que la Junta Médica con acertado criterio consideró que la documentación anexada, esto es: los certificados médicos agregados a fs. 1-5 y 8-10 de autos, era insuficiente y desactualizada a fin de tener por probada la dolencia invocada; y

Que sobre el agravio de desproporcionalidad de la sanción, es dable señalar que no se avizora ningún vicio de exceso de punición en la aplicación de la sanción impugnada, en tanto la decisión de aplicarle una sanción segregativa de cesantía al agente ALZUGARAY se adecua a la normativa reglamentaria vigente, a la cual el recurrente accedió someterse voluntariamente en el marco de una relación de sujeción especial, como lo es la relación de empleo público, y por la cual se le impone el deber de acreditar las inasistencias laborales por razones de salud conforme el procedimiento especialmente previsto a los fines de evitar irregularidades que impidan el cumplimiento del débito laboral por parte de los agentes públicos estatales; y

Que respecto al planteo de violación de plazo razonable y prescripción de la potestad sancionatoria introducido en el memorial recursivo presentado por el agente. En tal cometido, en primer término cabe consignar que para el cómputo del plazo de prescripción de la potestad disciplinaria, en el caso del sumario iniciado al agente, quien se desempeñaba como personal de servicios generales del Hospital "COLONIA DE SALUD MENTAL" de Diamante, cabe remitirse al Artículo 69° de la Ley 9755 –Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el cual expresamente dispone: "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido, considerando los deberes mecanismos de contralor del caso concreto…"; y

Que en consideración a dicha normativa, analizadas las constancias de autos, se advierte que desde el dictamen de Junta Médica, obrante a fs. 12, el cual determina el momento en que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho, esto es: el 25/octubre/2019, hasta el dictado del acto administrativo que dispuso la apertura de la instrucción sumarial, el Decreto N° 1179/21 MS (v. fs. 24-25), de fecha 8/junio/2021, no transcurrió el plazo de dos años al que alude la norma a los efectos de la configuración de la prescripción disciplinaria. Desde otra perspectiva, el recurrente denuncia una violación a la garantía de plazo razonable, señalando en este aspecto que el procedimiento sumarial cuestionado ha sido desarrollado en un total de seis años, por lo que entiende que la sanción de cesantía que le ha sido aplicada ha perdido su razón de ser y solo encuentra su justificativo en el solo hecho de generarle daño. Al respecto, corresponde considerar que para determinar si en un caso concreto hubo violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable, no basta con contrastar simplemente la fecha en que se dispuso el inicio de la instrucción sumarial con la fecha en que se dictó el acto sancionatorio, sino que es necesario examinar de modo detallado el procedimiento disciplinario, ello a fin de establecer si hubo una demora o alongamiento injustificado de los plazos del procedimiento disciplinario e imputable a desidia de la Administración que afecte la garantía constitucional de la defensa en juicio del agente sumariado; y

Que es dable memorar que a diferencia del plazo de prescripción instituido por el Artículo 69° de la Ley 9755 – Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, el Artículo 74° de dicho cuerpo normativo dispone un plazo de caducidad del trámite sumarial y establece: "La reglamentación determinará los funcionarios que tendrán atribuciones para aplicar sanciones previstas en el presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario."; y

Que a partir del precedente judicial dictado en autos: "ARRIONDO, JUAN JOSÉ C/ ESTADO PROVINCIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO S/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY", sentencia de fecha 24/noviembre/2015, el STJER en pleno sentó como criterio legal imperante, en primer lugar, que el Artículo 74° de la Ley 9755, el cual impone un plazo máximo de sustanciación legal de los sumarios administrativos, refiere a un plazo meramente ordenatorio (siguiendo los precedentes "GUEVARA…" "FENÉS…", "FADIL…") y, en segundo lugar, que todos los actos procesales de impulsión del sumario poseen virtualidad interruptiva, por lo cual en la medida que no transcurra los dos años establecido por dicha norma entre cada acto impulsorio del sumario, no se puede considerar la extinción del procedimiento disciplinario por inactividad de la Administración; y

Que en base a la normativa reseñada y la jurisprudencia citada, corresponde verificar si la instrucción sumarial seguida al recurrente fue sustanciada de conformidad con el plazo previsto normativamente y si, de acuerdo a la

regla establecida jurisprudencialmente, ha transcurrido o no el plazo de dos años que determine la caducidad del sumario instruido al agente ALZUGARAY; y

Que al respecto, del análisis de la plataforma fáctica constatada en autos, se advierte que, en fecha 8/junio/2021, se dictó el Decreto N° 1179/21 MS., por la cual se dispuso el inicio de un sumario administrativo a los efectos del juzgamiento disciplinario del agente por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía dispuesta por el Inciso a) del Artículo 71° de la Ley 9755 -–Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia. Dispuesta la apertura de la instrucción sumarial, en fecha 12/enero/2022, se remiten las actuaciones al ámbito de la Dirección de Sumarios dependiente de esta Fiscalía de Estado (cfr. nota de fs. 22) y, habiéndose designado instructor sumariante en fecha 14/febrero/2022 (cfr. fs. 30), a fs. 31 obra constancia de aceptación del cargo y avocamiento a la sustanciación del presente sumario administrativo. De fs. 32 a fs. 60, se agregan constancia que acreditan la sustanciación del sumario y la recolección de la prueba, cerrándose la etapa probatoria y poniéndose los autos a disposición para alegar en fecha 31/junio/2023 (cfr. fs.61); y

Que habiéndose dado por decaído el derecho del sumariado de presentar alegatos, la instrucción sumarial elabora el informe final (cfr. fs. 64) y clausura el presente sumario en fecha 29/junio/2023 (cfr. fs. 65). Remitidas las presentes al ámbito de la Comisión Asesora de Disciplina, el tribunal se expide en fecha 8/octubre/2024 y aconseja aplicar la sanción de cesantía a al agente Paulo Daniel ALZUGARAY por haber quedado incursa su conducta en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia y modificada por la Ley 9811 (cfr. fs. 67-72). En consideración a lo aconsejado por el tribunal disciplinario, en fecha 23/julio/2025, se dicta el Decreto N° 1805/25 GOB., por el cual se da por aprobado y finalizado el sumario y se aplica la sanción de cesantía cuya revocación interesa a la recurrente; y

Que a partir de la cronología expuesta, atento a que entre el dictado de acto y acto para la sustanciación del sumario administrativo no ha transcurrido el plazo de dos años de caducidad establecido por la norma y siendo que no se avizora un alongamiento del procedimiento sumarial en exceso que implique un estado de indefensión del agente, quien estuvo en condiciones de ejercer ampliamente su derecho de defensa, el planteo de violación de la garantía de plazo razonable no puede prosperar; y

Que habiéndose acreditado a través de la sustanciación de las presentes que el recurrente se ha excedido del límite de insistencias injustificadas previstas por la norma como tolerables a los efectos de la aplicación de una sanción segregativa, se colige que la cesantía impuesta al agente ALZUGARAY se adecua a las previsiones del régimen disciplinario aplicable, instaurado por la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público, la cual en su Artículo 71º Inciso a) expresamente prevé que será causal de cesantía “las inasistencias injustificadas que exceden de 10 (diez) días continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores”; y

Que por todo lo expresado, no advirtiendo vicios de arbitrariedad o ilegalidad en el dictado del Decreto N° 1805/25 GOB., el cual se encuentra suficientemente motivado en sus considerandos, corresponde desestimar el recurso de revocatoria interpuesto el Sr. Paulo Daniel ALZUGARAY, DNI. Nº 22.401.292, contra el Decreto N° 1805/25 MS.;

Que la FISCALIA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen Nº 0096/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Paulo Daniel ALZUGARAY, DNI. Nº 22.401.292, con domicilio en calle Cortada Airaldi s/n (entre Falucho y Carlos Gardel) de la ciudad de DIAMANTE, contra el Decreto N° 1805/25 GOB., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1134-E–GER-GOB

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE GOB., , COMUNAS Y NUEVO BCO. DE E. RIOS**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 29 de Abril de 2026

VISTO:

El Contrato de Vinculación vigente entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. para actuar como Agente Financiero y Caja Obligada de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Sexta de dicho Convenio prevé que “conforme a la oferta técnica realizada por el Banco, en el Capítulo 5, punto 5.6, Plan de Inversión… el Banco ha comprometido un Plan de Expansión Territorial considerando para ello la población de los Municipios y Comunas… comprometiéndose a instalar como mínimo Dos (2) Cajeros Automáticos por año de contrato y a disposición de la Provincia de Entre Ríos, para ser instalados donde esta última así lo indique;

Que la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero -UOCAF- procedió a realizar un cuadro con las localidades/organismos que han tramitado ante esa Dirección solicitudes de instalación de cajeros automáticos durante el período 15/09/2020 al 10/04/2025;

Que la Secretaría General de la Gobernación por Disposición Superior hizo saber que es decisión instalar Cuatro (4) cajeros automáticos en las localidades; Pueblo Liebig (Departamento Colón), Avigdor (Departamento La Paz), Médanos (Departamento Islas del Ibicuy) y Nueva Escocia (Departamento Concordia);

Que el Nuevo Banco de Entre Ríos solicitó formalizar entre el BERSA y el Superior Gobierno de la Provincia junto con la Comuna de Nueva Escocia, la Comuna de Colonia Avigdor, Municipio de Pueblo Liebig un Comodato sobre parte de un inmueble de propiedad de la Provincia con el Superior Gobierno de la Provincia;

Que con relación a la instalación del cajero automático en la Comuna Médanos desde el BERSA se informó que se encuentran en comunicación con las autoridades de la comuna, habiendo expresado que están analizando alternativas y/o pasos a seguir para la ubicación del espacio para la instalación del cajero automático;

Que la UOCAF expresó que los tres modelos de comodatos presentados no presentan contradicciones con lo establecido en el Contrato de Vinculación vigente;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifestó que no tiene objeciones legales que formular respecto a la instalación de los cuatros cajeros automáticos;

Que corresponde en esta instancia aprobar los modelos de comodatos y autorizar al Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos a suscribir los mencionados instrumentos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Modelos Contratos de Comodato entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Comuna de Nueva Escocia, la Comuna de Colonia Avigdor, Municipio de Pueblo Liebig y el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., los que obran como anexo (IF-2026-00069437-GER- DGAJ#MESP) y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, CPN FABIAN BOLEAS, a suscribir los Contratos de Comodato que se aprobaron en el Artículo precedente en representación de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Fabián Boleas**

ANEXO_1134

DTO-2026-1135-E–GER-GOB

**FINALIZA SUMARIO DE RIOS, HERNÁN F.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 437/25 M.S, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la sanción de Cesantía al agente Hernán Fernando RIOS, DNI N° 23.857.015, quien revista en un Cargo Categoría 02 – Carrera Enfermería - Tramo “B” - Escalafón Sanidad del Hospital “San José” de Diamante, por estar su conducta tipificada en el Artículo 71º - Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley 10930 – Carrera Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Daniel Ulises Blanzaco**

- - - - - -

DTO-2026-1136-E–GER-GOB

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del Presupuesto vigente de la Administración Provincial;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona la ampliación presupuestaria de la Sub Fuente 0804; y

Que se han confeccionado las planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades Modificaciones; y

Que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del Artículo 15º de la Ley de Presupuesto Nº 11.234; y

Que han tomado intervención de su competencia la DIRECCION DE ADMINISTRACION de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO perteneciente al MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial –Ejercicio 2026 - establecido por Ley Nº 11.234, mediante ampliación de Créditos, por un importe de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 44/100 ($ 1.176.541.835,44), en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y de Proyectos de Inversión, Obras y Actividades-Modificaciones, que forman parte del presente Decreto (IF-2026-00026096-GER-OPP_MESP).-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO de ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS Y DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Fabián Boleas**

**Manuel Troncoso**

DTO-2026-1137-E–GER-GOB

**APRUEBA PARCELAS SUBRURALES PARA MEJORAS A MUNIC. 1° DE MAYO**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

La Ley Nº 8672 de Valuación Parcelaria, su Decreto Reglamentario Nº 6827/92 MEOSP y modificatorias, en cuanto a disposiciones referidas a la determinación de las valuaciones de parcelas subrurales ubicadas en el Ejido del Municipio de 1° de Mayo, Departamento Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas normas se trata de regular la determinación de los avalúos fiscales de la tierra libre de mejoras, fijándose para ello los procedimientos necesarios;

Que la Ley N° 8672, su Decreto Reglamentario Nº 6827/92 MEOSP y modificatorias, delega en la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos las facultades necesarias para implementar las medidas conducentes a la correcta determinación de la Valuación Fiscal para inmuebles sitos en la provincia;

Que en cumplimiento de pautas plasmadas en Convenios de colaboración celebrados entre la Administradora Tributaria de Entre Ríos y Municipios, orientados al perfeccionamiento y ordenamiento de la situación catastral parcelaria de las jurisdicciones territoriales de Entre Ríos, se llevan adelante diversas tareas tendientes a la justa y equitativa valuación de los inmuebles;

Que respecto a la localidad de 1° de Mayo, Departamento Uruguay, corresponde advertir que la misma no fue incluida oportunamente en el Plan de Actualización y Perfeccionamiento Catastral Urbano y Subrural (PACPUS);

Que la Municipalidad de 1º de Mayo dispuso la zonificación municipal mediante ordenanza Nº 562/25 HCD;

Que conforme a las disposiciones del Artículo 9° Inciso b) y Artículo 11° de la Ley N° 8672 y de los Artículos 9° y 10° del Decreto Reglamentario N° 6827/92 MEOSP y sus modificatorias, la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos ha realizado los estudios pertinentes a fin de establecer el Valor Unitario Básico de la tierra libre de mejoras por hectárea para el área subrural de parcelas ubicadas en el Ejido del Municipio de 1° de Mayo;

Que en este sentido, atento haberse actualizado los valores de referencia al año en curso, por disposición de lo dispuesto en el Artículo 2° del DTO-2026-344-E-GER-GOB, el Departamento Económico de la Dirección de Catastro - ATER informa que corresponde la aplicación del valor por hectárea de la tierra libre de mejoras en la suma de Pesos Seiscientos Catorce Mil Sesenta y Uno con Tres Centavos ($ 614.061,03), todo según lo informado a fs. 10 y 26 de autos;

Que ante las nuevas valuaciones que surjan conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, para su aplicación a las parcelas subrurales durante el presente ejercicio fiscal, se considera conveniente establecer límites máximos en el monto del impuesto a pagar en el año en curso;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Tómase razón de la delimitación de planta y zonificación, para las parcelas ubicadas dentro del Ejido del Municipio de 1° de Mayo del Departamento Uruguay, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 562 de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese para las parcelas subrurales ubicadas en el Ejido del Municipio de 1° de Mayo del Departamento de Uruguay, para el corriente período fiscal, el valor unitario básico por hectárea de la tierra libre de mejoras, en el valor de Pesos Seiscientos Catorce Mil Sesenta y Uno con Tres Centavos ($ 614.061,03).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presente actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Fabián Boleas**

DTO-2026-1138-E–GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR VILLAREAL, DORIS**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Doris VILLAREAL, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368782– R.U. N° 684178 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 02/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Doris VILLAREAL, M.I. Nº 5.634.580, con domicilio constituido en calle San Juan N° 55, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368782– R.U. N° 684178 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-1139-E–GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CARMARAN, HÉCTOR D.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Hector Daniel CARMARAN, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367025– R.U. N° 3327006;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Hector Daniel CARMARAN, M.I. Nº 24.637.476, con domicilio constituido en calle Montevideo N° 79, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367025– R.U. N° 3327006, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

- - - - - -

DTO-2026-1140-E–GER-GOB

**HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR LEDESMA, JUANA C.**

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 30 de Abril de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Juana Clotilde LEDESMA, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 364127– R.U. N° 3297939;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 23/12/2025, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Juana Clotilde LEDESMA, M.I. Nº 18.422.492, con domicilio constituido en calle Montevideo N° 79, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 364127– R.U. N° 3297939, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

# Sección Comercial

**EDICTOS JUDICIALES**

SUCESORIOS....2
CITACIONES....14
REMATES Y SUBASTAS....15
CONCURSOS Y QUIEBRAS....19

**ORGANISMOS PÚBLICOS**

LICITACIONES....23
SOLICITUD DE COTIZACIÓN....26
CITACIONES....27
NOTIFICACIONES....27

**PERSONAS JURÍDICAS**

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....29
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....30
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....31
CONTRATOS....32
TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO....35
ASAMBLEAS....36
REMATES Y SUBASTAS....42

## SUCESORIOS

### PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "REVIRIEGO JOSE MARIA - VARTORELLI EVANGELINA ISABEL DEL ROSARIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21611, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EVANGELINA ISABEL DEL ROSARIO VARTORELLI, M.I.: 5.716.444, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/12/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**ID:30823 - F.C. 04-00072673 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BOGADO MAURICIO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21596, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MAURICIO ANDRES BOGADO, M.I.: 35.649.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/07/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: CELIA ENRIQUETA GORDILLO - Secretaria Subrogante- Juzgado Civil y Comerrcial N° 1.

**ID:30944 - F.C. 04-00072734 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MAYORAZ MIRTA ALICIA - BASSO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - N° 36997, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CÉSAR BASSO -DNI N.º 8.450.333-, fallecido el 17/08/2024 en Paraná; vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquense por un día en el boletín oficial y tres días en el diario local de amplia circulación.

Paraná, 14 de mayo de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

**ID:31009 - F.C. 04-00072741 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "DURAND MARIA TERESITA DE JESUS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 23732, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARÍA TERESITA DE JESÚS DURAND, D.N.I Nº 1.492.507, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/01/2026. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de mayo de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente.

**ID:31458 - F.C. 04-00072751 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "LEGUIZAMON MONICA CRISTINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 21621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA CRISTINA LEGUIZAMON, M.I.: 14.357.251, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/09/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**ID:31472 - F.C. 04-00072785 3 v./22/05/2026**

La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "NIETO HECTOR MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA437/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de HECTOR MIGUEL ANGEL NIETO, DNI N° 5951272, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Parana, en fecha 29/12/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 15 de mayo de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

**ID:31661 - F.C. 04-00072794 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "BLAZQUEZ OSCAR ALBERTO - RODRIGUEZ IRMA INES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (AUTOMATICO)" Expediente Nº 33551, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO BLAZQUEZ, M.I. Nº 6.301.089, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, el 04/12/2014; y de IRMA INES RODRIGUEZ, MI Nº 5.000.000, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná el 19/05/2021.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 12 de mayo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA - SECRETARIA.

**ID:31608 - F.C. 04-00072797 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "VENTURINI LILIANA GRACIELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 27077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIANA GRACIELA VENTURINI, DNI. Nº 13.043.582, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 25/12/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de mayo de 2026.

**ID:31923 - F.C. 04-00072815 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ LUIS ERNESTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21626, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO MARTINEZ, M.I.: 12.568.687, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/03/2026. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

**ID:31568 - F.C. 04-00072827 3 v./26/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CEPARO ESTELIO ROQUE - PRINCICH LIDIA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 35652, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ROSA PRINCICH - DNI N.º 4.988.833-, fallecida el 11/09/2025 en Paraná; vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de noviembre de 2025.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

**ID:31455 - F.C. 04-00072831 1 v./21/05/2026**

## COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "COLLAJOVSKY MARTA IRENE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16585), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARTA IRENE COLLAJOVSKY, D.N.I. Nº 13.326.928, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 12 de septiembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de octubre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Marta Irene COLLAJOVSKY -D.N.I Nº 13.326.928-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 13 de abril de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

**ID:29792 - F.C. 04-00072532 3 v./21/05/2026**

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ROH GLADYS ETHEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16601), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLADYS ETHEL ROH, D.N.I. Nº 02.341.431, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18 de octubre de 1994.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de noviembre de 2025. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gladys Ethel ROH -L.C. Nº 02.341.431- vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 17 de diciembre de 2025.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

**ID:23323 - F.C. 04-00072671 3 v./21/05/2026**

- - -- - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-; Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benitez - Secretario, en los autos caratulados: "DUARTE MIRTA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. Nº 17172-25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreeedores de DUARTE MIRTA MARÍA, DNI Nº 16.431.466, vecina que fuera de este departamento Colón, con último domicilio en la ciudad de Villa Elisa, dpto. Colón, Entre Ríos, fallecida el día 9 de noviembre de 2.023 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de mayo de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO... RESUELVO: ...3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIRTA MARIA DUARTE, D.N.I. N° 16.431.466, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín ficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. 5)...6)...7)...8)..." Fdo. Dra. María José Diz -Jueza- Publíquese por tres días.

Colón 14 de mayo de 2026 - Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario. El presente se suscribe mediante firma digital.-

**ID:30932 - F.C. 04-00072735 3 v./22/05/2026**

## CONCORDIA

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "NIZ, LUISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11530), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LUISA NIZ, DNI Nº 12.831.607, fallecida en Concordia el día 04 de Julio de 2025, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "/// Concordia, 16 de marzo de 2026. VISTO: … RESUELVO: 1.-…2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luisa NIZ, DNI Nº 12.831.607, fallecida en Concordia el día 04 de Julio de 2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-… A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 31 de marzo de 2026.

**ID:20980 - F.C. 04-00072672 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia N° 2, a cargo del Dr. Gabriel BELEN, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI, sito en calle Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, en autos "STIVANELLO, Aderito Alberto S/SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10792), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Adérito Alberto STIVANELLO, D.N.I. Nº 5.794.259, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS así lo acrediten.

La resolución que ordena el presente edicto, en lo pertinente, dice: "Concordia, 18 de febrero de 2025. VISTO y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- … 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Adérito Alberto STIVANELLO, D.N.I. Nº 5.794.259, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- … 8.- ... 9.- ... (Fdo.: ) GABRIEL BELEN JUEZ".

El presente edicto deberá publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima.

Concordia, 17 de marzo de 2026.- Fdo.: Alejandro CENTURION, Secretario.

**ID:30606 - F.C. 04-00072720 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N.º 4, Dr. Jorge Ignacio PONCE – Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle B. Mitre Nº 26/28 de Concordia, Mail: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar, en los autos caratulados: "BESEL, Alfredo Alejandro S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12168), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de BESEL, Alfredo Alejandro, D.N.I. N.º 5.801.040, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Los Charrúas el día 29 de diciembre del año 2025, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos. La resolución que así lo establece expresa: /// Concordia, 29 de abril de 2026 VISTO: (…); RESUELVO: 1.- (…); 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ALFREDO ALEJANDRO BESEL, D.N.I. N.º 5.801.040, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del

08/11/2006; 5.- (…); 6.- (…); 7.- (…) ; 8.-(…) 9.- (…). A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce – Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-. Publíquese por tres días.

Concordia, 11 de mayo de 2026.- DR. ALEJANDRO CENTURIÓN - SECRETARIO.

**ID:31278 - F.C. 04-00072754 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Jorge Ignacio, PONCE, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ROSSI, OMAR RAÚL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 12117), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a herederos y acreedores de OMAR RAUL ROSSI D.N.I Nº M 8.297.291, fallecido en Federación el día 29/11/2018 con ultimo domicilio en Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: " Concordia, 11 de febrero de 2026.- VISTO: RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de OMAR RAÚL ROSSI, D.N.I. N° M 8.297.291, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-… FDO. Dr. Jorge Ignacio Ponce.

Correo institucional: jdocyc4-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de Mayo de 2026.

**ID:31164 - F.C. 04-00072756 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 26/28, segundo piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (Juez), Secretaría a cargo de quien suscribe, Dra. Natalia GAMBINO, en los autos caratulados: “KUEIDER, Marina Soraya S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11596 – Año 2026), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante, MARINA SORAYA KUEIDER, DNI N° 24.958.514, vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el 10 de mayo de 2024 a hacer valer sus derechos.-

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Concordia, 28 de abril de 2026. VISTO: (….) RESUELVO: 1.- TENER (….) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Marina Soraya KUEIDER, DNI N° 24.958.514, fallecida en Concordia el día 10 de Mayo de 2024, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR (….) 5.- LIBRAR (….) 6.- TENER (….) 7.- ACOMPAÑAR (….) 8.- AGREGAR (….) 9.- CUMPLIMENTAR (….) A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (JUEZ)”.- Publíquese por tres días.-

Concordia, de Mayo de 2026.- DRA. NATALIA GAMBINO, SECRETARIA.

**ID:31526 - F.C. 04-00072782 3 v./22/05/2026**

## FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "AVENDAÑO, Iris Olivia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15755/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRIS OLIVIA AVENDAÑO, DNI Nº 1.480.796, fallecida el día 19/3/2008, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia (E. R.). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se

consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 15 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI. Secretario.

**ID:31657 - F.C. 04-00072795 3 v./26/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "WALLINGRE, Jose Alberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 15802/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ ALBERTO WALLINGRE, DNI Nº 10.884.915, fallecido el día 10/08/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 14 de mayo de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E. R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 14 de mayo de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI, Secretario.

**ID:31487 - F.C. 04-00072800 3 v./26/05/2026**

## FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “FABRICIUS, Mario Raul S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 276, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario Raúl Fabricius, D.N.I. N° 8.416.618, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido el día 10 de Junio de 2023, a los 77 años, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia Entre Ríos.

Para mayor ilustración se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 28 de abril de 2026.- (...) Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Mario Raúl Fabricius, D.N.I. N° 8.416.618, fallecido en fecha 10 de Junio de 2023, a los 77 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, departamento Feliciano, provincia Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 6 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

**ID:30933 - F.C. 04-00072712 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “MENDIETA, Petrona Jacinta S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 2601, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PETRONA JACINTA MENDIETA, DNI N° 5.402.611, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecida el día 01 de diciembre de 2019 a los 73 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

Se transcribe la parte correspondiente de la resolución que lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E. R.), 23 de abril de 2026.- (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Petrona Jacinta Mendieta, D.N.I. N° 5.402.611, estado civil casada, vecina que fuera

de esta ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecida en fecha 01 de diciembre de 2019, a los 73 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.

Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Petrona Jacinta Mendieta, D.N.I. N° 5.402.611, fallecida en fecha 01 de diciembre de 2019, a los 73 años de edad, en la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).-(...) Notifíquese.-" Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E. R.), 7 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

**ID:25216 - F.C. 04-00072732 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusentrerios.gov.ar, en el expediente caratulado: “SANCHEZ, Pedro Jesús S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Nº 374, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23.199.025, vecino que fuera de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido el día 22 de diciembre del año 2.025, a los 52 años, en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Rios.-

Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que ordena la medida y dice: “San José de Feliciano, (E. R.), 13 de abril de 2026.- (...) Estando acreditada en principio la legitimación y resultando que éste juzgado es competente para entender en el proceso, así como lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPCyC, corresponde declarar abierto el juicio sucesorio de Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23199025, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de Febrero de 1973, de estado civil soltero, hijo de Alendo Sanchez y de María Elena Retamozo, con último domicilio en la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 22 de diciembre de 2025, a los 52 años de edad, en la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "LIBERTAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Jesús Sánchez, D.N.I. N° 23199025, fallecido en fecha 22 de diciembre de 2025, a los 52 años de edad, en la ciudad de La Paz, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC).- (...) Notifíquese." Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ - Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 15 de mayo de 2026.- Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Unica.

**ID:31530 - F.C. 04-00072828 3 v./26/05/2026**

## GUALEGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabian Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "BRUZONI CARLOS MATEO y su acumulado BELMARTINO ANGELA BIBIANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte.: 12392, cita y emplaza por el término de DIEZ días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, a todos los herederos y/o sucesores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA BIBIANA BELMARTINO, que falleció en fecha 5 de julio de 1919, quienes deberán acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que así lo dispone dice en su parte pertinente: “Gualeguay, 3 de julio de 2025. Téngase presente informe actuarial que antecede. En consecuencia, atento lo ordenado en fecha 12/06/2025 y estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada oportunamente, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ANGELA BIBIANA BELMARTINO fallecida el 05 de julio del año 1919, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El

Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, 22 de Abril de 2025.-

**ID:30341 - F.C. 04-00072681 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Sebastián Leites, en autos "DE LAMADRID CARLOS RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO". Expte. Nº 11264., cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial - conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo-, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Rubén De Lamadrid, D.N.I. N° 5.863.691, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la ciudad de Nogoya el día 10 de septiembre de 2.025, para que así lo acrediten.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: ///leguay, 21 de abril de 2026….-Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de CARLOS RUBÉN DE LAMADRID, D.N.I. N° 5.863.691, fallecido el 10 de septiembre de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Notifíquese. P.d DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA.-

Secretaría, 11 de mayo.

**ID:31686 - F.C. 04-00072791 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS en los autos caratulados "DE LUCCA ANTONIO DOMINGO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expediente Nº 12987 la que se efectuará por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don ANTONIO DOMINGO DE LUCCA, DNI N° 5.863.854, fallecido en Gualeguay el día 27 de octubre de 2025, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Gualeguay, 07 de mayo de 2026… Por lo demás, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de ANTONIO DOMINGO DE LUCCA, DNI N° 5.863.854, fallecido el 27/10/2025, vecino que fuera del Segundo Distrito de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente… A lo demás oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese.- emg/Pd FABIAN MORAHAN Juez Civ. y Com. N° 1”.-

Gualeguay, Entre Ríos, a __ de __ de 2026.-

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.1.

Dra. Delfina Fernandez, Secretaria. Gualeguay, Entre Rios, 13 Mayo de 2026.-

**ID:31471 - F.C. 04-00072801 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Unica a cargo de la Dra Delfina M. Fernández, en los autos caratulados “CASUALDE JUAN JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO Expte. Nº 12719", iniciado con fecha 11 de mayo del corriente año, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores del señor Juan José Casualde, DNI 5.884.990, domiciliado en calle Profesor Morán

entre Ayacucho y Federación de esta Ciudad de Gualeguay donde falleció el 31 de Mayo de 2025, por el término de TREINTA días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día en el Boletín Oficial, y por el término de DIEZ días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres días en el diario local El Debate Pregón. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: ///leguay, 11 de mayo de 2026.- Proveyendo presentación electrónica de fecha 4/5/2026, atento lo peticionado, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de JUAN JOSE CASUALDE, fallecido el 31/5/2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, mayo 2026 424/1 14 - Dra. Delfina Fernandez, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.20 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.1.

**ID:31491 - F.C. 04-00072830 1 v./21/05/2026**

## GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MAIDANA HILDA DORA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11088, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de Ceibas llamado: HILDA DORA MAIDANA, Documento Nacional Identidad N° 2.358.167, fallecida el día 02 de abril de 2024, en Ceibas, Dpto. Islas del Ibicuy.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2025-. Gabriela Castel, Secretaria suplente.

**ID:29827 - F.C. 04-00072531 3 v./26/05/2026**

- - -- - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOR JUAN JOSE Y RAMOS OGARITA FELISA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11319, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JUAN JOSE BENTANCOR, Libreta de Enrolamiento N° 5.844.119, fallecido el día 14 de junio de 1993, y OGARITA FELISA RAMOS, Documento Nacional Identidad N° 4.834.989, fallecida el día 21 de septiembre de 2021, ambos en Gualeguaychú.-Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de abril de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

**ID:29824 - F.C. 04-00072630 3 v./26/05/2026**

- - -- - -

EDICTO. La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ NÉSTOR EULOGIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16171, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Pueblo General Belgrano, llamado: NESTOR EULOGIO MARTINEZ, D.N.I. N° 8.440.628, fallecido el día 24/10/2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2026.- Fdo.: Federico Nemec, Secretario Subrogante.

**ID:29434 - F.C. 04-00072632 3 v./22/05/2026**

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "DENARDI CLOTILDE ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16182, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la localidad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú

llamada: CLOTILDE ESTHER DENARDI, D.N.I. N° 3.943.422, fallecida el día 18/3/2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**ID:30827 - F.C. 04-00072686 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRUNZ JUAN Y BAUER OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 7354, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OFELIA BAUER, D.N.I. N° 1.215.339, fallecida el día 27 de septiembre de 2025, en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de mayo de 2026.-

**ID:30972 - F.C. 04-00072703 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAURENCENA MARIA ROSA HILARIA, LAURENCENA NICOLASA MARIA Y LAURENCENA LEONTINA NILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE N° 16086)", Expte. Nº 6894, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: LEONTINA NILDA LAURENCENA, D.N.I. N° 5.233.419, fallecida el día 12/4/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**ID:30883 - F.C. 04-00072736 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden – Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “CONDE SILVINA OFELIA Y PATT OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16088, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: SILVINA OFELIA CONDE, M.I. 20.243.958, fallecida el día 6 de Julio de 2025 y de OFELIA PATT DNI N° 5.973.986, fallecida el día 19 de Diciembre de 2025, ambos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 9 de marzo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**ID:30950 - F.C. 04-00072749 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERRARI RUBEN DARIO IRINEO, FERRARI NELLY INES CATALINA, FERRARI ALICIA RAMONA, Y FERRARI MARIA NIEVES S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. Nº 2961, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: NELLY INES CATALINA FERRARI, D.N.I. N° 2.354.267, fallecida el día 01 de septiembre de 2022, ALICIA RAMONA FERRARI, D.N.I. N° 4.251.289, fallecida el día 04 de febrero de 2026, y MARIA NIEVES FERRARI, D.N.I. N° 1.438.163, fallecida el día 15 de febrero de 2026, todos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

**ID:30937 - F.C. 04-00072765 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALFONSO NELIDA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15819, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA BEATRIZ ALFONSO, D.N.I. N° 3.942.701, fallecida el día 13/8/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de agosto de 2025.

**ID:31710 - F.C. 04-00072772 3 v./22/05/2026**

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINELLI CIPRIANO AMBROSIO Y SANSON DOMINGA NICOLASA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11335, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: CIPRIANO AMBROSIO MARTINELLI, D.N.I. N° 5.842.588, fallecido el día 10 de septiembre de 2020, y DOMINGA NICOLASA SANSON, D.N.I. N° 3.339.408, fallecida el día 28 de julio de 2023, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 8 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

**ID:31511 - F.C. 04-00072783 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "NEMEC RODOLFO GUSTAVO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15679, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RODOLFO GUSTAVO NEMEC, D.N.I. N° 18.099.144, fallecido el día 24/2/2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de junio de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**ID:31649 - F.C. 04-00072796 3 v./26/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "FERRERI, MARIA TERESA Y MIGUELES, ANGEL EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 146/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Maria Teresa FERRERI, DNI 12.843.750, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, en fecha 04/01/2026 y de Angel Eduardo MIGUELES, DNI M 7.886.704, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 25/02/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 6 de mayo de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

**ID:31561 - F.C. 04-00072798 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "OVALLE MIGUEL ÁNGEL RAMÓN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 11337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL RAMON OVALLE, D.N.I. N° 7.654.675, fallecido el día 13 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- FEDERICO NEMEC, SECRETARIO SUPLENTE.

**ID:30714 - F.C. 04-00072807 3 v./26/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOGNI CARLOS JACINTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11338, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS JACINTO MOGNI, D.N.I. N° 5.854.301, fallecido el día 25 de marzo de 2020, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

**ID:30712 - F.C. 04-00072808 3 v./26/05/2026**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SUAREZ ALICIA DORILA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10826, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ALICIA DORILA SUAREZ, D.N.I. N° 3.739.459, fallecida el día 22 de agosto de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

**ID:28609 - F.C. 04-00072813 3 v./26/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "IMAS GERVASIO MIGUEL Y PICCOLI NORMA TERESITA S/ SUCESORIOS (CIVIL) (SUCESORIOS ACUMULADOS)" Expte. 5776, iniciados el 21/09/2005, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Norma Teresita PICCOLI DNI DNI Nro. 3.339.445, nacido el 22/12/1933 , fallecido el 29/10/2025, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Concordia 1020 de esta ciudad . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 8 de abril de 2026.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente. Firmado Digitalmente.

**ID:25178 - F.C. 04-00072834 1 v./21/05/2026**

## TALA

EDICTO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados: "VICTOR ERNESTO TABORDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11681, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes fueran en vida se llamara VICTOR ERNESTO TABORDA, DNI 39255771, defunción ocurrida circunstancialmente en la ciudad de Basavilbaso Dpto. Uruguay, en fecha 7 de Julio de 2025, con último domicilio en 25 DE MAYO 615 de la ciudad de Rosario del Tala , defunción anotada al ACTA N° 61 al Folio 61 DEL TOMO 1, de Basavilbasso Provincia de ENTRE RIOS; - La resolución que así lo dispone dice: “ Rosario del Tala, 07 de abril de 2026.- VISTO: … RESUELVO: 1.- …2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de TABORDA VICTOR ERNESTO, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 04 de julio de 2025 en la ciudad de Basavilbaso, dpto Uruguay.- 3.- MANDAR publicar Edictos por UN día en el Boletín Oficial y citando por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-.- Firmado digitalmente por OCTAVIO VALENTÍN VERGARA – Juez” Publíquese por un día.-

Rosario del Tala, 18 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria.

**ID:32012 - F.C. 04-00072814 1 v./21/05/2026**

## URUGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MARTIN PEYRET MARIA GRACIELA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MARTIN PEYRET, María Graciela D.N.I.: 04.648.388, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Concepcion del Uruguay, en fecha 23/03/2025.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 4 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

**ID:30945 - F.C. 04-00072750 3 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Dr. Gustavo Amilcar Vales del Departamento Judicial de Uruguay, Secretaría Unica del autorizante, en los autos caratulados "ANSA OFELIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 11916 , Fº 364 , Año 2024. CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante

OFELIA BEATRIZ ANSA , D.N.I 1.785.917, fallecida en fecha 3 de Mayo de 2024 , en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en la calle 14 de Julio Nº 5 de dicha ciudad, para que en el plazo de TREINTA (30) días lo acrediten. El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER " . . . FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ .

**ID:31682 - F.C. 04-00072792 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "HORN LEONEL PEDRO Y MORERA ENRIQUETA ERMINDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 12015, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de HORN, Leonel Pedro D.N.I: 05.826.568 y MORERA, Enriqueta Erminda D.N.I.: 02.344.068, vecinos que fuera del Departamento Uruguay, fallecidos ambos en Concepcion del Uruguay, en fecha 07/01/2026 el primero, y en fecha 09/01/2021 la segunda.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 15 de mayo de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

**ID:31184 - F.C. 04-00072832 1 v./21/05/2026**

### VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CARIAGA ROSA MIRANDOLINA - ROSAS JUAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 18009 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CARIAGA ROSA MIRANDOLINA, M.I. 3.732.988 y de ROSAS JUAN, M.I. 5.926.900 vecinos que fueron de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 30 de octubre de 2022 y el 11 de diciembre de 2025.

Victoria, 15 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

**ID:31466 - F.C. 04-00072803 1 v./21/05/2026**

## CITACIONES

### PARANA

**a GEORGINA SOFIA VERA**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "VERA GEORGINA SOFIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. Nº 20398, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GEORGINA SOFIA VERA, M.I.: 14.634.800, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16-12-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 04 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI, Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 6.

**ID:31011 - F.C. 04-00072696 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

**a DOMINGUEZ OSCAR EDUARDO**

EDICTO. El Juzgado de Paz Nº 1 de Paraná, a cargo de la Dra. María Virginia GIACHELLO, Secretaria a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos C/ DOMINGUEZ OSCAR EDUARDO S/ MONITORIO APREMIO", Expte. Nº AT1124, cita y emplaza a la demandada DOMINGUEZ OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 36.055.428, de último domicilio conocido en LIBERTAD Y PASAJE DE MARTIN, S/N, DPTO/CASA: 2 de la localidad de San Benito, para que dentro del término de CINCO (5) días a contar de

esta única publicación, comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente -art. 476 C.P.C. y C..-

Publicar por un día.

PARANA, 14 de Mayo de 2026.- DIEGO J. VAUTIER, Secretario. Firmado digitalmente.

**ID:31201 - F.C. 04-00072755 1 v./21/05/2026**

## FEDERACION

**a EMMANUEL LOPEZ RUIZ**

EDICTO. Por disposición de la Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Luciana M. Hermann se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: EMMANUEL LOPEZ RUIZ, de nacionalidad paraguayo, DNI Nº 6754493, ALBAÑIL, con último domicilio denunciado en calle Sergio Burna Nº 257 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 27 DE MAYO DE 2026, a las 10.00 horas, a efectos de proponer abogado defensor en el legajo caratulado: "LÓPEZ RUIZ DIAZ EMMANUEL S/ ABUSO SEXUAL ", Nº 20033, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.- Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 07 DE MAYO de 2026.-Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado EMMANUEL LOPEZ RUIZ, de nacionalidad paraguayo, de años de edad, DNI Nº 6754493, ALBAÑIL, con último domicilio denunciado en calle Sergio Burna Nº 257 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 27 DE MAYO de 2026, a las 10.00 horas, a fin de realizar Propuesta de Abogado Defensor, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Luciana M. Hermann Fiscal Auxiliar Suplente-"-

FEDERACION, 07 de mayo de 2026.- Luciana M. Hermann, Fiscal Auxiliar Suplente.

**ID:28507 - S.C-00017251 5 v./21/05/2026**

## GUALEGUAYCHU

**a PATRICIA MABEL CONDE**

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden – Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “CONDE SILVINA OFELIA Y PATT OFELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16088, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. Patricia Mabel CONDE, heredera de quien fuera vecina de esta ciudad OFELIA PATT DNI N° 5.973.986, fallecida el día 19 de Diciembre de 2025, en esta ciudad de Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de abril de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

**ID:30953 - F.C. 04-00072763 3 v./22/05/2026**

# REMATES Y SUBASTAS

## FEDERAL

**Por José María Klocker**

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal a cargo del Dr. Omar Javier OVANDO, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "IRIART, Pedro Zicar C/ MOLARES, Jésica Belén S/ MONITORIO (Civil)" (nº 21413), comunica por el término de dos veces, el REMATE de un automotor de titularidad de Jésica Belén MOLARES (DNI n° 42.580.785)

cuyos datos son los siguientes: Dominio AF445 UG, Marca Citröen, Tipo Sedán 5 Puertas, Modelo C4 Cactus VTI 115 EAT6 FEEL PACK PLUS AM22, Modelo Año: 2022, Motor Marca Citröen n° 10 PRAL0002901, Chasis Marca Citröen n° 9350 WNFPVPB509783, en las condiciones que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro n° 6/2026 y verificación policial del 29 de abril de 2026. No se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. Dicho acto se realizará a través del portal de Subastas Electrónicas del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos (Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos - SJE-" aprobado por Acuerdo General n° 29/21 del 28 de septiembre de 2021 (Punto 1°), con intervención del martillero designado en este expediente -José María KLOCKER, matrícula profesional Nº 431 COMPER-. Por consultas y para revisar el bien, deberán contactarse con el Martillero (Celular 0343/155046457 – Correo electrónico: jmklocker@hotmail.com), siendo la exhibición TODOS LOS DIAS HABILES desde la publicación del presente edicto y hasta el día 28 de junio del año 2.026 desde las 9, 00 horas y hasta las 16, 00 horas en el lugar de depósito sito en calle Andrés Pazos nº 67 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos Firmado digitalmente por LAROCCA Alejandro Mariano Fecha: 18.05.2026 10: 22 (estacionamiento). La modalidad de Subasta en su totalidad consta detallada en las resoluciones que ordenan las mismas abajo se transcriben en sus partes pertinentes: "Federal, 10 de marzo de 2026 ... Resuelvo: 1. Decretar el remate del vehículo embargado (Dominio AF445 UG). Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General nro. 29/21 del 28 de septiembre de 21, Punto 1°). ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral" "Federal, 4 de mayo de 2026 ... Resuelvo: 1. Disponer que el acto de subasta del vehículo embargado (Dominio AF445 UG) dispuesto en el punto 1 de la resolución del 10 de marzo de 2026, que se efectuará con intervención del Martillero designado en este expediente -José María KLOCKER-, tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 22 de junio de 2026 a las 8: 00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 29 de junio de 2026 a las 7: 59. Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de quince millones quinientos mil pesos ($ 15.500.000, 00), estableciéndose el monto incremental para las primeras pujas de quinientos mil pesos ($ 500.000, 00) hasta alcanzar la cantidad de diecisiete millones de pesos ($ 17.000.000, 00) y de ahí en adelante sean de doscientos mil pesos ($ 200.000, 00). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia – como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio más la comisión del martillero (10 % más IVA) y el costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso, llamado al segundo o tercer postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (artículo 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio se procederá a la entrega del bien. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto provincial desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (artículo 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate (artículo 240 del Código Fiscal) y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el artículo 210 del Código Fiscal y el artículo 12 -inciso 10)- de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el horario de visita.... 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (artículo 10 del Reglamento SJE). ... 8. Todos los

recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en el expediente al momento de la subasta. Fdo.: Dra. Susana Griselda IRURZUN Jueza Civil y Comercial Subrogante" Publíquese por DOS (2) VECES.

Federal, 18 de mayo de 2026 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, secretario.-

**ID:31778 - F.C. 04-00072822 2 v./22/05/2026**

## GUALEGUAYCHU

**Por José A. Badaracco**

EDICTO. El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia de Federación a cargo del Dr. Juan Angel Fornerón juez, secretaría a cargo del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, en autos “FCA COMPAÑIA FINANCIERA SA C/MAIDANA Jorge Exequiel S/EJECUCION PRENDARIA” exp1: 17595: 1.- DISPONE se lleve a cabo la subasta decretada en autos del automotor embargado un vehículo automotor Marca FIAT, modelo MOBI 1.0 8 V WAY, Dominio AB141 UO propiedad del ejecutado JORGE EXEQUIEL MAIDANA, con el monto incremental de pesos PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), determinado por el Martillero designado José A. Badaracco. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles- y se inciará en fecha 1/6/2026 a las 9: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrá efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8/6/2026 las 9: 00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas http://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6 del Reglamento SJE. 2. Condiciones de Venta: a) Base: el bien saldrá a la venta con base de pesos cinco millones ($ 5.000.0000) y al mejor postor, subida la primera oferta de pesos quinientos mil ($ 500.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción de Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta -del resultado de remate. c) Pago del Precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) y el costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el palzo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararase al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondiente en el plazo indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieran ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquiriente del bien subastado (art 25. del reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantega su interés en la compra, la subasta se declará desierta. e) Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL AUTOMOTOR A NOMBRE DEL ADQUIRENTE, PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR Y PAGO DEL SELLADO PREVISTO por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. (art.279 - Código Fiscal-). f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en la subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. Inc. 10) de la Ley Impositiva. Por informe dirigirse a martillero contacto 3446585668.

Dr. Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

**ID:30537 - F.C. 04-00072678 3 v./21/05/2026**

## LA PAZ

**Por José Luis Alarcón**

EDICTO. La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, Dra. Silvia A. Vega, Secretaría Unica a cargo de la autorizante, a dispuesto que en los autos "Geminiani Multimarcas S.A C/ Fernandez Armesto Juan Ignacio s/MONITORIO EJECUTIVO” (Expte. N° 7500 - Año 2024), en trámite ante el Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz – Entre Ríos, se ha decretado el remate del Automotor Marca: RAM, Modelo 001 RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4 X4, Dominio: NTM929, Tipo: 82 - PICK-UP CABINA DOBLE, Motor Marca: RAM, Nro. Motor: TNXE6294311182, Chasis Marca: RAM, N° Chasis: 3 C6 RRBET4 EG118929, Modelo Año: 2014, propiedad del demandado Sr. FERNANDEZ ARMESTO JUAN IGNACIO, Cuit: 20-24899350-3, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro - ACTA agregada en fecha 30-06-2025 y verificación policial de fecha 16-09-2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JOSE LUIS ALARCON, DNI: 16.417.495. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el 1 de Junio de 2026 a las 10: 00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 8 de junio de 2026 a las 10: 00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: saldrá a la venta SIN BASE, se establece como monto incremental el siguiente: Pesos dos millones ($ 2.000.000) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de Pesos dieciséis millones ($ 16.000.000) luego de Pesos Un Millón ($ 1.000.000, 00) desde pesos dieciséis millones ($ 16.000.000) en adelante.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: jdocycs2orallapaz@jusentrerios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas. El automotor podrá ser revisado los días: de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 20 hs.; y los días Sábados, en el horario de horario: de 8 hs. a 12 hs. en calle Moreno N° 940 de la ciudad de La Paz (E. R.) - Informes al martillero Jose Luis Alarcon, correo electrónico: joseluisalarcon486@gmail.com: teléfono móvil: 03437-15556664.. Publiquese por dos días.

Secretaría: La Paz (E.R.), 12 de Mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo, Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.

**ID:30010 - F.C. 04-00072790 2 v./21/05/2026**

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

### PARANA

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BOCEDI VERONICA CELINA S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5433 en fecha 29 de abril de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. VERONICA CELINA BOCEDI, D.N.I. Nº 26.332.828, CUIT 27-26332828-6, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Paraguay N° 551, primer piso, depto. 18, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura suplente, Cr. César Daniel Salomón, con domicilio en calle Salvador Caputto N° 906 esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17: 00 a 19: 00 h y los viernes de 09: 00 a 11: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 18 de junio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 13 de agosto de 2026 y 24 de septiembre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 13 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

**ID:30195 - F. 05-00003039 5 v./21/05/2026**

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SALZMANN ROCIO JANET GRISEL S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5453, en fecha 07/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROCIO JANET GRISEL SALZMANN, M.I. 34057442, CUIL: 27-34057442-2, nacida el 14/11/1988 de la unión de Nelida Irma Deharbe DNI Nº 4.708.373 y Oscar Salzmann DNI Nº 6.610.732, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Jose Vera y Cabildo Abierto Ctda. 1 Cortada 1 B° Paraná de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. UBALDO ROBERTO DOMINGO con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio nº 198 Dto. 6 to. “E” de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y los días Jueves de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 28/07/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/09/2026 y 30/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de mayo de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

**ID:30566 - F. 05-00003041 5 v./22/05/2026**

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIMENEZ VICTOR MANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5427, en fecha 21/04/2026 se ha declarado la QUIEBRA del Sr. VICTOR MANUEL GIMENEZ (DNI Nº 23.975.432, CUIL 20-23975432-6), argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en Los Minuanes y 1170 S/N Barrio Anacleto Medina Sur de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los

acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. ESTELA LILIANA DURANDO con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón n° 709 - Planta Baja - Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08 a 13 horas y el día jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 24/06/2026 inclusive. Se han fijado los días 21/08/2026 y 08/10/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de abril de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

**ID:31449 - F. 05-00003045 5 v./28/05/2026**

## DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. MANUEL ALEJANDRO RE, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "REH CARLOS HUMBERTO S/ QUIEBRA" -Expte. Nº 17102-, en fecha 29.04.20265, se decretó la QUIEBRA de CARLOS HUMBERTO REH, argentino, divorciado, nacido el 09 de enero de 1966, DNI N° 17.554.239, CUIL N° 20- 17554239-7, con domicilio real en calle Moreno N° 583, localidad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q, ordenándose la inhibición general de bienes de mismo. Así también se ha dispuesto: que el fallido y terceros, entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art.88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al mismo ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ. Se dispuso también, la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 26 de junio de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 19 de agosto de 2026 y 02 de octubre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que la síndica designada en autos es la Cdra. Patricia Raquel Avansatti, quien constituyó domicilio en calle Belgrano N° 358 de la ciudad de Diamante, email patricia_avansatti25@hotmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 hs; martes y jueves de 09 a 11 hs. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 13 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

**ID:30244 - F. 05-00003038 5 v./21/05/2026**

## FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajari, Provincia de Entre Rios, a Cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA, Secretaría del Dr. FACUNDO MUNGGI en los autos "BLANCO, Alcides Javier S- PEDIDO DE QUIEBRA S/ QUIEBRA", Expte. Nº 15715/26, comunica que en fecha 26/03/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ALCIDES JAVIER BLANCO, D.N.I. N° 29.020.495, CUIT 20-29.020.495-0, domiciliado en SGTO. CABRAL 92, localidad de LOS CONQUISTADORES, Dpto. Federación, Entre Ríos, y que: 1) se ha designado síndico a la Contadora NORA NOEMI VARGAS CUIT 27-14998303-7, con domicilio constituido en calle Entre Rios N° 2870, de la Ciudad de Chajarí Entre Rios; 2).- queda prohibido hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 LCQ), requiriéndose al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley; 3).- Se ha fijado el dia 23 de JUNIO de 2026 como última fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico designado (art. 88, último párrafo L. C.); quien ha fijado como domicilio para la presentación de los pedidos de verificación el de calle Entre Rios N° 2870, de la Ciudad de Chajarí Entre Rios. Como recaudo se transcribe la partes pertinentes de las resoluciones que así lo ordena: "CHAJARI, 26 de marzo de 2026.- VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)Declarar la QUIEBRA de ALCIDES JAVIER BLANCO, DNI 29.020.495, con domicilio real en calle SGTO. CABRAL N° 92, localidad de LOS CONQUISTADORES, Dpto. Federación, provincia de Entre Ríos, y procesal en calle Brasil N° 2355 de esta ciudad de Chajarí.... 16) ORDENANDO PUBLICAR EDICTOS en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe. Confección del oficio por secretaria. El mismo será remitido vía correo electrónico a la dirección oficial informada por el organismo" Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ".- y "CHAJARI, 7 de mayo de 2026.- Y VISTOS: ... RESUELVO: ... FIJANDO el día 23/06/2026 como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88, último párrafo LCQ). Los pretensos acreedores deberán agregar a su pedido verificatorio, datos de una cuenta bancaria a su nombre -incluido la CBU- a fin de realizar las eventuales transferencias de fondos, a todo evento.. Regístrese. Fdo.: Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ".-

CHAJARI, 8 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI - Secretario.

**ID:29081 - F. 05-00003037 5 v./22/05/2026**

## GUALEGUAYCHU

EDICTO JUDICIAL POR 5 DIAS.- El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo de la Dra. Susana M. G. Rearden, secretaria única a cargo del Dr. Federico Nemec sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 29 de abril de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. Juan Galotto, DNI N 33.284.261, CUIT 20-33284261-8, argentino, con domicilio real en calle Andrade N° 491 de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos y domicilio legal en calle Tomas de Rocamora N° 303, de esta ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designada la Sindicatura al Cdor. Esteban Felix Larrivey, con domicilio en Colombo Nº 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, conforme a la normativa relativa a las quiebras. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; art. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 16 de junio de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación ante el Síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychu, los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido los días 22 de julio de

2026 y 27 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Dia de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.). GUALEGUAYCHÚ, de mayo de 2026.- Firmado Dra. Susana M. G. Rearden, Jueza Civil y Comercial Nº 2 a cargo del despacho, Dr. Federico Nemec, Secretario.

GUALEGUAYCHU, 12 de Mayo de 2026.

**ID:30477 - F. 05-00003042 5 v./22/05/2026**

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. RICARDO JAVIER MUDROVICI, Secretaría Nº 3 a cargo del Dr. FEDERICO NEMEC, sito en calle Sáenz Peña N° 94 primer piso, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, comunica por el término de cinco (5) días, que en los autos caratulados "GALLOTO PABLO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expediente N° 11149, se ha decretado la quiebra del Señor PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente expresa: "GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2026.-VISTOS Y CONSIDERANDO: (…). RESUELVE: I.- DECLARAR la QUIEBRA del Sr. PABLO GALOTTO, DNI N° 31.576.609 con domicilio real denunciado en calle Andrade N° 491 de esta ciudad, la que tramitará de conformidad a las normas de los arts. 288 y 289 LCQ; II. DECRETAR la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES del Sr. PABLO GALOTTO(DNI N° 31.576.609) la que se comunicará conjuntamente con la declaración de quiebra a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de Paraná, Registro Público de la Propiedad Inmueble y uno de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor de esta ciudad a los efectos de la toma de razón; III.- ORDENAR al fallido a la entrega directa de los bienes al Síndico previa descripción e inventario que se efectuará en tres ejemplares [art. 177 inc. 2) de la LCQ], y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley. IV.- INTIMAR al fallido a poner a disposición del Síndico dentro de las veinticuatro horas de que sea designado los libros de comercio, libros y documentación de carácter fiscal y demás documentos y registros relacionados con su contabilidad y giro de su actividad como asimismo títulos de propiedad de bienes registrables; V.- PROHIBIR al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces; VI.- DISPONER INTERCEPTAR la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico. A tal efecto, comuníquese la presente hacia el Correo Argentino y demás servicios postales que el síndico interese; VII.-TENER por constituido el domicilio procesal del Sr. PABLO GALOTTO; VIII.- ORDENAR se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines previstos por el inc. 8 del art. 88 y 103 de la LCQ; IX.- ORDENAR a la Sindicatura que proponga en el término de TREINTA DÍAS la forma de realización de los bienes (art. 203 LCQ); X.- COMISIONAR al Síndico a la realización del inventario correspondiente en el término de QUINCE DÍAS; XI.-FIJAR audiencia para el día 30 de abril 2026 a las diez horas a fin de proceder a la designación del síndico, a cuyos efectos se notificará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en su seccional local; XII.- PUBLICAR edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y Diario El Día, con los alcances establecidos en el art.89 de la Ley N.° 24.522 -y modificatorias-. COMISIONESE a la Sindicatura la confección y diligenciamiento de los mismos. CUMPLIMENTESE con el acto dentro de las veinticuatro horas de aceptada la designación; XIII.- FIJAR el día 24 de junio de 2026 inclusive, como fecha para que los acreedores presenten solicitud de verificación de créditos ante el Síndico, el día 22 de julio de2026 como fecha hasta se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ; el 19 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente los informes individuales sobre de los créditos y el 01 de octubre de 2026 para la presentación del informe general, oportunidad en que deberá rendir cuentas de los aranceles percibidos. XIV.- OFICIAR a los Juzgados Civiles y Comerciales y del Trabajo de esta ciudad, como asimismo al Juzgado Federal de Gualeguaychú, a los efectos de que remitan las acciones judiciales iniciadas contra el fallido por las que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones previstas por el régimen legal (art. 132 de la L.C.Q. y 21 inc. 1 a 3 de la LCQ). XV.- De conformidad a las facultades conferidas por los arts. 274 y 275 de la LCQ, EMPLAZASE al síndico por el plazo de DIEZ (10) días computables a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los pasivos laborales del fallido que pudieren existir, e

informe sobre la existencia de créditos laborales comprendidos en el pronto pago. XVI.-NOTIFICAR Y REGISTRAR. HAGASE CONSTAR que la presente se considerará notificada desde que se encuentre disponible para los profesionales de la abogacía intervinientes, conforme excepción del art. 5 del RSNE. Ricardo Javier Mudrovici - Juez a cargo despacho".

El Síndico designado, Contador Público Carlos Enrique Tejera recibirá las solicitudes de verificación de créditos, en el domicilio de calle Urquiza N° 1573 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en días hábiles en el horario de 17: 00 a 20: 00 horas, hasta el día 24 de junio de 2026 inclusive, y hasta el día 22 de julio de 2026 se podrán formular las observaciones del art. 34 LCQ.

Gualeguaychú, de mayo de 2026.- Dr. FEDERICO NEMEC, Secretario.

**ID:30476 - F. 05-00003043 5 v./27/05/2026**

## NOGOYA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo del Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría Interina de la Dra. Claudia Noemí Sterren, sito en calle Quiroga y Taboada n° 960 de la ciudad de Nogoyá, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SILVA NORMA GRACIELA S/ QUIEBRA", Expte. Nº 11475, en fecha 05/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NORMA GRACIELA SILVA, DNI: 24.744.172, con domicilio real en calle CORTADA FALUCHO 1633, Nogoyá, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS, con domicilio constituido en calle MAIPU 1145 de esta ciudad, quien atenderá de lunes y miércoles de 9: 00 a 11: 00 horas, martes y jueves de 15: 00 a 17: 00, hasta el día 24/06/2026 inclusive, también podrán comunicarse por correo electrónico cr.leonardotomas@gmail.com. Se han fijado los días 20/08/2026 y 19/10/2026, respectivamente, para que el Síndico presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Diario La Acción, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24522).

Nogoyá, 14 de mayo de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina.

**ID:31695 - F. 05-00003044 5 v./28/05/2026**

# LICITACIONES

## PARANA

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**
**Licitación Pública Nº 04/26**

OBJETO: Adquirir Equipamiento Informático (computadoras personales, monitores, mini PC y estabilizadores).-

DESTINO: Consejo General de Educación, Ministerio de Salud y Secretaria General de la Gobernación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 10/06/26 a las 09: 00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL ($ 5.000).-

**ID:28520 - S.C-00017244 3 v./26/05/2026**

- - - - - -

**MUNICIPIO DE ORO VERDE**
**Licitación Pública Nº 02 MOV/ 26**

OBJETO: El procedimiento licitatorio tiene por objeto la adquisición de mano de obra, materiales, herramientas e insumos para la PAVIMENTACÍON DE CALLES: LAS ROSAS E/ Camino de La Cuchilla – Avda. LOS CISNES / LOS CISNES DARSENA y Sobre Ancho E/Destacamento Policial y Las Rosas en Oro Verde, según las

especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que forman parte del presente como Anexo I.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Setenta Millones Cuatrocientos Noventa Mil Novecientos Sesenta y uno con 34/100 ctvos. ($ 170.490.961,34)

APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 17 de Junio a las 10,00 horas en la sede Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: El pliego será gratuito. El mismo se encontrará para su consulta y entrega en la OFICINA DE COMPRAS MUNICIPAL de Oro Verde a partir del 18 de mayo de 2026.

**ID:30622 - F.C. 04-00072650 5 v./22/05/2026**

## COLON

**MUNICIPALIDAD DE COLON**

**Licitación Pública Nº: 07/2026**

Decreto Nº: 301/2026

OBJETO: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y MAQUINARIA PARA EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO EN CALLE ALEJO PEYRET Y OTRAS”

FECHA DE APERTURA: 08 de JUNIO de 2026.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 320.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS 12 DE ABRIL 500- (3280) CEL: 3447640146 E-MAIL: oficinacomprasmun@gmail.com

Fdo.: Pablo D. Covato - Sub-Secretario de Recursos Municipales.

**ID:30980 - F.C. 04-00072702 5 v./26/05/2026**

- - - - - -

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

**Licitación Pública N° 02/2026**

Decreto Nº 89/2026

Objeto: Selección de concesionario para explotación comercial de servicios a prestarse en la 39º edición de la Fiesta Nacional de la Colonización de acuerdo al siguiente detalle: instalación de tres (3) carros cerveceros, instalación de dos (2) barras de tragos, instalación de dos (2) carros gastronómicos, instalación de un (1) carro de comida sin tacc, instalación de un (1) carro de comida no convencional, instalación de un (1) carro de helados o postres, y un (1) sector de entretenimientos.

Fecha de apertura: 08 de junio de 2026 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario N.º 1098 – Entre Ríos, hasta el día 05 de junio de 2026 a las 09: 00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON: la base de la presente licitación se fija de la siguiente manera: para el ítem N.º 1, 2, 3, 4 , 5 y 9 MIL UNIDADES UNIDADES TRIBUTARIAS (1000 UT); para el ítem N.º 6, 7 y 8 SEISCIENTAS SETENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (670 UT); para el ítem N.º 10 CUATROCIENTAS VEINTE UNIDADES TRIBUTARIAS 420 (UT); y para el ítem N.º 11 MIL SETECIENTAS UNIDADES TRIBUTARIAS (1700 UT).-

El valor actual de la unidad tributaria (UT) es de PESOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 1.200,00).

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del valor total de los periodos de concesión.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

BASTIAN GUSTAVO JAVIER, PRESIDENTE MUNICIPAL.

**ID:31441 - F.C. 04-00072752 1 v./21/05/2026**

## CONCORDIA

### MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
### Licitación Pública Nº 1/2026
### Segundo llamado

Segundo llamado Licitación Pública Nº 1/2026 para la Obra "Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Depto. Concordia -Entre Rios" a efectuarse en la ciudad de Puerto Yerua, departamento Concordia. Decreto Nº 072/2026.

OBJETO DEL LLAMADO: Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Dpto. Concordia -Entre Rios.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS CON 88/100 ($ 302.871.046,88). con ANTICIPO financiero del 20%

RETIRO DE PLIEGOS: En Municipalidad de Puerto Yerua , sito en calle Islas Malvinas Nº 516. Para toma de conocimiento en pagina oficial de la Municipalidad de Puerto Yerua www.puertoyerua.gob.ar hasta las 8: 00 hs del dia 29 de mayo de 2.026, sin costo para el oferente.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Deberán ser presentadas en la Municipalidad de Puerto Yerua, sector mesa de entradas hasta el 1 de junio de 2.026 a las 9: 00 hs ; sito en calle Av. Islas Malvinas Nº 516, en sobre cerrado con la leyenda: Licitación Pública Nº 1/2026 para la obra : "Construcción de perforación sumergible para la distribución de agua potable -Puerto Yerua-Depto. Concordia -Entre Rios"· Lunes 1 de Junio de 2.026 -9; 30 hs.

APERTURA DE PROPUESTAS: La apertura de sobras con las respectivas ofertas será el día 1 de junio de 2.026 a las 9: 30 hs en el recinto de la Municipalidad de Puerto Yerua sito en calle Av. Islas Malvinas Nº 516.-

**ID:29786 - F.C. 04-00072510 7 v./22/05/2026**

## GUALEGUAY

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
### Licitación Pública Nº 10/2026
### Decreto de Llamado Nº 436/2026

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 10/2026 – convocada para la adquisición de materiales de construcción destinados a cordón cuneta zona Barrio Norte, se adjunta listado de calles.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2026 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Junio de 2026 - a las 10: 00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Sra. Morón Fernanda, Jefa del Departamento de Compras Municipalidad de Gualeguay.

**ID:31779 - F.C. 04-00072821 3 v./26/05/2026**

## NOGOYA

### MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
### Licitación Pública N.º 04/2026

OBJETO: COMPRA DE CAMION 0 KM.-.-

FECHA DE APERTURA: 11/06/2026 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 105.000.000. (PESOS: CIENTO CINCO MILLONES)

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (PESOS: CINCO MIL )

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS EN MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ, en horario de 7:00 a 13:00 hs.-

LUCAS GONZALEZ, 18 DE MAYO DE 2026.-

**ID:31580 - F.C. 04-00072778 3 v./22/05/2026**

## SAN SALVADOR

### COMUNA COLONIA BAYLINA
### Licitación Pública Nº 02/2026

OBJETO: “Transportar 1.390 metros cúbicos de broza grillada desde la cantera “Santa María”, ubicada en San Anselmo (Coord. -32.339578, -58.202062) hasta Colonia Baylina, entre el acceso a ruta provincial N° 29 (Coord. -31.809945, -58.550590) y la calzada del arroyo Palmar (Coord. -31.740829, -58.509474); Y, entre la ruta provincial N° 23 (Coord. -31.759669, -58.600847) y el camino vecinal N° 11 (Coord. -31.719952, -58.590258); Y caminos adyacentes de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de junio de 2026 Hora: 10: 00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. Hasta las 09:45 del 04 de junio de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 36.500.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

**ID:30964 - F.C. 04-00072835 5 v./28/05/2026**

## SOLICITUD DE COTIZACIÓN

## FEDERACION

### PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
### Solicitud de Cotización Nº 116/26

De conformidad a lo dispuesto por Resolución Nº 66/2026 P.G.-C, llámese a Solicitud de Cotización para: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Federación, para funcionamiento de la Unidad Fiscal, con las siguientes características referenciales: Localizarse en un entorno preferente, no excluyente, de ocho (8) cuadras alrededor del edificio de Tribunales Centro Cívico local, sito en San Martín y Av. Las Hortensias; Tener una superficie aproximada de 150 m2 cubiertos (mínima de 130 m2), o un equivalente a 10 (diez) ambientes (mínimo de seis) para destinar a oficinas, espera del público y sala de efectos; Tener desarrollo de más del 70% a nivel de planta baja, siendo ésta plenamente accesible; Contar con los servicios de luz (trifásico), agua, teléfono, red cloacal, gas (éste último no excluyente); -Contar con dos (2) baños mínimo; Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada; Disponibilidad inmediata (máximo 30 días.

DURACIÓN DEL CONTRATO: Plazo. La presente locación tendrá una vigencia de tres (3) años.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 01 de junio a las 11: 00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos. Cra. Cecilia Piloni.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar – Sección Contrataciones ó al Tel.: 4206100 INT. 6306 o 6312 (Of. de Compras y Asesoramiento).

**ID:31001 - F.C. 04-00072744 3 v./26/05/2026**

## CITACIONES

### PARANA

**a herederos y acreedores de VIDELA ANA MARÍA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VIDELA Ana María, DNI: 21.529.044, quien falleciera en la localidad de Paraná, Departamento homónimo, el día 03 de Enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3387364 – "KLOSTER MARIANO AURELIO DNI Nº 20.096.762 – KLOSTER ENZO JOEL DNI Nº 43.826.835.- SOL. PAGO HABERES CAÍDOS DE LA DIFUNTA SRA. VIDELA ANA MARÍA.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz. Secretaría General. Consejo General de Educación.

**ID:30123 - S.C-00017256 5 v./22/05/2026**

### FEDERACION

**a "Señora SEGOVIA VICTORIA, D. N. I. 29.956.902".**

La Dirección de Comedores le comunica que, en el término de 5 días, deberá apersonarse en la Coordinación de Comedores, de la ciudad de Chajari en el horario de 7 hs a 13 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley Nº 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA DIRECTOR Lic. AZZALINI Lautaro, Dirección de Comedores-MDH.

**ID:30125 - S.C-00017255 5 v./21/05/2026**

## NOTIFICACIONES

### PARANA

"Señor Mendoza Brian Ceferino Emanuel D.N.I. 37.975.894, Legajo N° 262.417".

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1118/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Apruébase y dese por finalizado el Sumario Administrativo instruido mediante Decreto N° 2130/24 MDH, al agente Mendoza Brian Ceferino Emanuel D.N.I. 37.975.894, Legajo N° 262.417, personal de planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, quien prestara servicios en un comedor de la ciudad de Paraná.

Artículo 2°- Aplicase la CESANTIA al agente de referencia en virtud de haber incurrido en (60) SESENTA inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el año 2024, con posterior abandono de servicio, ello en virtud de haber sido debidamente intimado a reincorporarse a su lugar de trabajo , acreditando los cargos que se le endilgaran en el Decreto N° 2130/24-MDH, encontrándose su conducta tipificada en la causal de cesantía prevista Art. 71° inc. a) de Ley 9755, modificada por la Ley N° 9811.

Queda Ud. debidamente intimada por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

**ID:30269 - S.C-00017253 5 v./21/05/2026**

- - - - - -

CEDULA DE NOTIFICACION

En el marco de Sumario Administrativo dispuesto por Resolución J.D.P-S.A.A Nº 119/26, de fecha 14 de Abril de 2.026 (R.U. N° 23456/2.026), caratulado "C/ el Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160º, artículo 161°

Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75" sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada…; se notifica al Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, del contenido de la Resolución J.D.P. – S.A.A Nº 119/26 de fecha 14 de Abril de 2026, la cual reza: "…. ARTÍCULO 1°: ORDENAR la instrucción de un "Sumario Administrativo contra el Cabo 1º de Policía BENITEZ JORGE OSMAR, L.P Nº 31.887, M.I Nº 31.994.933, por la causal del Art. 201° inc a), ante la infracción a lo normado en los artículos 160º, artículo 161° Inc 1) concordante con el Art. 4° Inc. c); Art. 161° incisos 2), 3), 13) y 21); Art. 11° inciso a); Art. 12° inc s); Art. 162° y 313° todos del Reglamento general de Policía – Ley 5.654/75, sin perjuicio de la eventual ampliación objetiva y/o subjetiva que pudiere darse durante el decurso de la pesquisa instaurada".- ARTÍCULO 2°: DESIGNAR instructor al Comisario Albornoz Jonathan Hugo Ariel, L.P Nº 29.951, 2 do Jefe de Comisaria Tercera, dependiente de la División Operaciones y Seguridad Publica, de esta Jefatura Departamental Paraná, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones contempladas en los Artículos 203º a 206º del Reglamento General de Policía Ley 5654/75.- ARTÍCULO 3°: Cúmplase, regístrese y oportunamente archívese.

**ID:30921 - S.C-00017260 03 v./22/05/2026**

- - - - - -

ALINA VANESA MARIA PEREZ - Expediente N° 13198/2023- 11791- 2955 "

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica a la Sra. Alina Vanesa María Pérez DNI N° 26.750.053, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 13198/2023, Decreto N° 598/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 19 DE MARZO DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SENORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA: ARTICULO 1° .- RECHAZAR los Recursos de Apelación interpuestos por la Sra. ALINA VANESA MARIA PEREZ DNI 26.750.053, contra las Resoluciones N° 519.259, N° 519.261 N° 519.283 y N° 519.284 por el Juzgado de Faltas N° 1 y N° 3, conforme los considerandos precedentes, y en consecuencia, confirmar en todos Sus términos las Resoluciones impugnadas.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificada.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 11 MAYO 2026 - Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo- Municipalidad de Paraná.

**ID:30547 - F.C. 04-00072674 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

MARCELO GABRIEL JOZAMI - Expediente N° 37165/2023- 6993- 111 "

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por Art. 68 de Ordenanza Municipal N° 8256, por este medio notifica al Sr. Marcelo Gabriel Jozami - DNI N° 16.795.630, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo expediente n° 371 65/2023, Decreto N° 862/26 D.E.M; se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANA 16 DE ABRIL DE 2026.- VISTO Y CONSIDERANDO... LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA - DECRETA : ARTICULO 1°- HACER LUGAR al recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el Sr. Marcelo Gabriel Jozami DNI 16.795.630, contra la Resolución N° 530.215 de fecha 07/08/23 dictada por el Juzgado de Faltas N°2, declarándose la nulidad del Acta N° 9846 y dejándose sin efecto la sanción impuesta, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado.

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA. 11 MAYO 2026 - Dr. Pablo José Testa – Secretario Legal y Administrativo- Municipalidad de Paraná.

**ID:30545 - F.C. 04-00072676 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

MORENO LUCIO AMÉRICO - EXPEDIENTE N° 2754/2023-2422-2 y AGREGADOS. - DICTOSE: Decreto N° 595/2026 de la Dirección de Despacho de Presidencia que en sus partes pertinentes dice: PARANÁ, 19 DEMARZO DE 2026 VISTO: El expediente de referencia N° 2754/2023-2422-2 y sus agregados; y; CONSIDERANDO: QUE…POR ELLO LA SRA. PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ DECRETA: ARTICULO 1° DISPONER la clausura del sumario administrativo dispuesto por decreto N° 3421 de fecha 23 de noviembre de 2023, contra el agente Lucio Américo MORENO, Legajo N° 31884 DNI: 31.521.694, personal de

planta permanente de esta Administración Municipal, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de la Coordinación Contable de la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes. ARTÍCULO N° 2 APLICAR al agente Lucio Américo MORENO, Legajo N° 31884, D.N.I. 31.521.694, personal de planta permanente de esta Administración Municipal. dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de la Coordinación Contable de la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, la sanción administrativa de Cesantía, por encontrar su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 15° incisos a) y d) y por el artículo 30 incs. a) y b) de la Ordenanza N° 4220, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. ARTÍCULO N° 3 NOTIFICAR al agente Lucio Américo MORENO, Legajo N° 31884, D.N.I. N° 31.521.694, a través de la Subdirección de Notificaciones en su domicilio de calle Batalla de Suipacha S/N, Manzana N° 4, Departamento N° 13, Barrio consejo de esta Ciudad de Paraná, o, en su defecto por intermedio del Despacho de la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, de lo expresado en el presente Decreto. ARTÍCULO N° 4 COMUNICAR Con copia del presente a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección de Liquidaciones de Haberes del Personal, a la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, y al Tribunal de Disciplina, dejándose constancia de las mismas, en las presentes actuaciones. Además, consta a Fs N° 74 Vuelta, que el área de notificaciones se presentó en el domicilio declarado y no se pudo notificar al mencionado agente. Se le informó al Sr. Moreno a través de Whatsapp, ya que éste actualmente cumple sus funciones en la Unidad Municipal N° 4.

COORDINACIÓN DE RECOLECCION Y SANEAMIENTO. SECRETARÍA DE SERVICIOS PUBLICOS.

WALTER CLIVIO – Coord. Recolección y Saneamiento – Municipalidad de Paraná.

**ID:30639 - F.C. 04-00072715 3 v./21/05/2026**

- - - - - -

PEREZ PEDRO RAUL - Expediente N° 1902/2025- 2422- 2 "

La Municipalidad de Paraná, de conformidad a lo normado por el artículo 67° de la Ordenanza Municipal N° 8. 256, por este medio notifica al Señor PEREZ PEDRO RAUL - legajo N° 3838- , agente de planta permanente municipal, que en el marco de las actuaciones tramitadas bajo número de Expediente N° 1902/2025, Decreto Municipal N° 1449/2025 D.E.M., se hace saber a Ud. que ha recaído la siguiente resolución: "///PARANÁ, 11 DE MAYO DE 2.026. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR ESTADO DE REBELDIA DEL AGENTE SUMARIADO 2) FIJAR DOMICILIO EN CALLE 9 DE JULIO 214 3) NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS en el boletín oficial y diario de mayor circulación. FDO: Dr. IGNACIO MARTIN MOSCHEN .- Instructor Sumariante.-" En consecuencia, queda Ud. notificado".

MOSCHEN IGNACIO MARTIN, Instructor Sumariante.

**ID:30551 - F.C. 04-00072723 3 v./21/05/2026**

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### PARANA

### NUEVA IZQUIERDA- ENTRE RÍOS

Nueva Izquierda- Entre Ríos -Convoca a elecciones de autoridades partidarias del distrito.

Se eligen: Congreso 5 tit. y 2 sup., Comité Central 3 tit. y 1 sup., Comisión fiscalizadora 3 tit. y 1 sup; Comisión de disciplina: 3 tit. y 1 sup.

Cronograma electoral:

23 de Mayo: Presentación de Listas (hasta las 22: 00 hs.).

24 de Mayo: Apertura de Exhibición de Padrones Provisorios en el local de Belgrano 260.

24 al 27 de Mayo: Periodo de tachas, observaciones e impugnaciones.

28 de Mayo: Oficialización de Listas por la junta electoral.

28 al 30 de Mayo: Resolución de impugnaciones por la Junta Electoral.

1 y 2 de Junio: Recepción de apelaciones.

3 de Junio: Resolucion de apelaciones por la Junta Electoral.

5 de Junio: Remisión del Padrón Definitivo oficializado.

9 de Junio: Presentación de modelos de Boletas a la Junta Electoral.

12 de Junio: Oficialización de boletas por la Junta Electoral.

27 de Junio: Acto eleccionario de internas partidarias.

Junta Electoral.- Aldo Camaratta. Alexiana Micaela Bravo. Agustina Elizabeth Gonzalez.

**ID:31857 - F.C. 04-00072819 1 v./21/05/2026**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

### PARANA

**SPRETZ SRL**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Crespo ER a los 26 días del mes de marzo del año 2026 a las 11: 30 hrs comparecen a reunión los Sres. socios de la firma SPRETZ SRL CUIT 30712400265 llamados Fabián Rubén Spretz DNI Nº 30.863.802 y Hernán Cesar Spretz DNI Nº 33.129.967, con el fin de designar nuevo gerente: Después de un intercambio de opiniones el socio Hernan Cesar Spretz propone al Sr. SPRETZ RUBEN ARMANDO DNI Nº 12.064.218 con domicilio en Avellaneda 1144 de la ciudad de Crespo para el cargo de gerente de la sociedad.- El Socio SPRETZ Fabian Rubén aprueba esta designación.

Presente el Señor SPRETZ Rubén Armando presta su consentimiento a este acto manifestando conocer sus facultades y sus límites conforme lo establecido por el contrato social y la normativa legal aplicable.-

No habiendo otro tema a tratar finaliza la presente reunión siendo las 12 hrs. Se firma de conformidad.

REGISTRÓ PUBLICO DE LA DIPJER 15 DE MAYO DE 2026.

**ID:30489 - F.C. 04-00072786 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

**DEL VALLE AGUAS S.R.L.**

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 7 días del mes de Abril de 2026, siendo las 20 horas se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "DEL VALLE AGUAS S.R.L.", Daniel Alberto DREILING, DNI Nº 21.423.773 y Mariela Alejandra STAMM, DNI Nº 22.642.197, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación del Socio Gerente de la Sociedad "DEL VALLE AGUAS S.R.L.".- Acto seguido toma la palabra la Sra. Mariela Alejandra STAMM quien propone como Socio Gerente de la Sociedad "DEL VALLE AGUAS S.R.L." al Sr. Daniel Alberto DREILING, DNI Nº 21.423.773, el cual acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.- De esta manera la Gerencia de la Sociedad "DEL VALLE AGUAS S.R.L." estará a cargo del Sr. Daniel Alberto DREILING, DNI Nº 21.423.773.- 2) Designación de la Sede Social de la Sociedad "DEL VALLE AGUAS S.R.L.".- Acto seguido toma la palabra el Sr. Daniel Alberto DREILING quien propone fijar la sede Social de la de la Sociedad "DEL VALLE AGUAS S.R.L." en calle Juan R. Báez N° 26, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.- De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "DEL VALLE AGUAS S.R.L." se fija en calle Juan R. Báez N° 26, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 12 de mayo de 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ .

**ID:29898 - F.C. 04-00072811 1 v./21/05/2026**

### CONCORDIA

**SIMPLIFICA RESOURCES TECHNOLOGY GROUP S.A.S.**

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

EN LA CIUDAD DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025, SIENDO LAS 19, 40 HORAS, SE REUNIERON LOS SOCIOS DE SIMPLIFICA RESOURCES TECHNOLOGY GROUP S.A.S., C.U.I.T. 30-71739646-0, SEÑORES SERGIO MAURICIO DORFMAN, D.N.I. Nº 21.495.148, CON DOMICILIO EN CALLE HIPOLITO YRIGOYEN Nº 831 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, Y CARLOS RAFAEL PASQUALINI, D.N.I. Nº 27.213.493, CON DOMICILIO EN CALLE LOPEZ JORDAN Nº 178 DE LA CIUDAD DE CONCORDIA, AMBOS ARGENTINOS NATIVOS, MAYORES DE EDAD, VECINOS DE ESTA CIUDAD. EN DICHA REUNION SE RESOLVIO DESIGNAR ADMINISTRADOR SUPLENTE AL SEÑOR CARLOS RAFAEL PASQUALINI, D.N.I. Nº 27.213.493, QUIEN ACEPTO EXPRESAMENTE EL CARGO.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 18 de mayo de 2026.- DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

**ID:31666 - F.C. 04-00072793 1 v./21/05/2026**

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO

**PARANA**

### PROSMAR SRL

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS – MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina a los 11 días del mes de noviembre del año 2025, siendo las 17:00 horas, se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "PROSMAR SRL", los Señores Celestino A. PROSS, CUIT N° 20127728195 , de nacionalidad argentino, nacido el día 13 del mes de marzo del año 1959, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Intendente Juan José Forzano Nº 827 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; Gabriel A. PROSS, CUIT N° 20346805545, de nacionalidad argentino nacido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 29 del mes de octubre del año 1989, , de ocupación comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Intendente Juan José Forzano Nº 827, de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y Emanuel A. PROSS, CUIT N° 20332714091, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 del mes de septiembre del año 1987, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Intendente Juan José Forzano Nº 827 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos a los fines de tratar cómo único tema del orden del día: 1. Capitalización de los resultados no asignados y aporte de capital de los socios. Toma la palabra el socio gerente el Sr. Gabriel Alejandro PROSS quién manifiesta la necesidad de capitalizar los resultados no asignados de la sociedad y el ajuste de capital, incorporando estos conceptos al Capital Social, a la vez sumar como aporte de capital de los socios un aporte en efectivo de $ 82.562.472,15 (Ochenta y dos millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y dos con 15/100) . A tal fin los socios se comprometen a realizar el aporte a la sociedad en proporción al capital propio en el término de 10 días corridos. Página 1 de 2. El Sr. Gabriel Alejandro PROSS explica los motivos de su propuesta, y luego de intercambios de ideas, los socios deciden aprobar por unanimidad la propuesta, que queda plasmada de la siguiente forma. Quedará modificada de la siguiente manera: “ CLÁUSULA QUINTA: Capital Social: Se establece en la suma de PESOS$ 148.500.000,00 Ciento cuarenta y ocho millones quinientos mil con 00/100 , dividido en TREINTA Y TRES MIL (33.000) cuotas sociales de PESOS $ 4.500,00 Cuatro mil quinientos con 00/100 en las siguientes proporciones: El Sr. Celestino Alcides PROSS, suscribe ONCE MIL (11.000) cuotas sociales, de PESOS 4.500,00 Cuatro mil quinientos con 00/100 de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS $ 49.500.000,00 Cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100; el Sr. Gabriel Alejandro PROSS, suscribe ONCE MIL (11.000) cuotas sociales, de PESOS 4.500,00 Cuatro mil quinientos con 00/100 de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS $ 49.500.000,00 Cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 ; y el Emanuel Adrián PROSS , suscribe ONCE MIL (11.000) cuotas sociales, de PESOS 4.500,00 Cuatro mil quinientos con 00/100 de valor nominal cada una, haciendo un total de PESOS $ 49.500.000,00 Cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100. La totalidad del capital se encuentra suscripto e integrado a la fecha. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus

modificatorias.- Aprobado por unanimidad el trámite de capitalización de resultados , y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 17:45 horas del día ut supra mencionado.-

FIRMADO DIGITALMENTE 27/04/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO.

**ID:30873 - F.C. 04-00072833 1 v./21/05/2026**

## CONTRATOS

### PARANA

**DEL VALLE AGUAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Rodrigo José Luti Guerrero, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente: EDICTO

Socios: a. El Sr. Daniel Alberto DREILING, de nacionalidad Argentina, DNI N° 21.423.773, nacido el día 1 del mes de Enero del año 1.970 en la ciudad de Valle María, Provincia de Entre Ríos, de 56 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en Ruta 11 N° 275 de la ciudad de Valle María, Provincia de Entre Ríos y b la Sra. Mariela Alejandra STAMM, de nacionalidad Argentina, DNI N° 22.642.197, nacida el día 1 de Junio del año 1972 en la ciudad de Valle María, Provincia de Entre Ríos, de 53 años de edad, de profesión Comerciante, de estado civil casada, con domicilio real en Ruta 11 Nº 275 de la ciudad de Valle María, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los ONCE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTISEIS, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: “DEL VALLE AGUAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, que podrá realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros: I) COMERCIAL: Mediante la extracción, tratamiento, envasado, embotellado, distribución y comercialización de agua mineral, de mesa, purificada y bebidas no alcohólicas, incluyendo la producción de hielo, fabricación de envases y la comercialización mayorista/minorista de dichos los mismos y los derivados de los mencionados productos.- II) SERVICIOS: Prestación de servicios de logística, carga, descarga, distribución y traslado de mercancías o personas, ya sea a nivel nacional o internacional, por vías terrestres, marítimas o aéreas. También incluye actividades afines como almacenamiento, alquiler de vehículos, mensajería y gestión aduanera..- III) FINANCIERA: Realizar inversiones mediante aporte de capital con fondos propios, con personas físicas y/o sociedades comerciales existentes o a constituirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social; dar y tomar préstamos y financiaciones en general, comprar y vender acciones, títulos públicos y/o privados. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar como fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; y realizar operaciones financieras en general, quedando excluída en todos estos casos las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, que solo podrán ser ejercidas, previa sujeción a ellas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato..-

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por un término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PUBLICO, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SOCIAL: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de $ 5.000.000, 00 (pesos cinco millones), que se divide en 500 cuotas iguales de pesos diez mil ($ 10.000, 00).- que los socios suscriben totalmente de conformidad con el siguiente detalle: El Señor DREILING, DANIEL ALBERTO, 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales, por la suma de $ 2.500.000, 00 (pesos dos millones quinientos mil) y

la Señora STAMM, MARIELA ALEJANDRA, 250 (doscientos cincuenta) cuotas sociales, por la suma de $ 2.500.000, 00 (pesos dos millones quinientos mil).

AUMENTO DE CAPITAL: Se conviene que el Capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del Capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de decisión..-

ADMINSTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración estará a cargo de uno o más socios gerentes que se designarán en la primer reunión de socios para ejercer dicho cargo, ejerciendo la representación legal, cuyas firmas precedidas del sello social obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, para lo cual podrán actuar de manera indistinta. Los socios gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.-

ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas, y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de Balances parciales y rendición de cuentas especiales.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 12 de mayo de 2026. - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

**ID:29893 - F.C. 04-00072812 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

## KOKORITA ALIMENTICIA S.A.S.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial, de la inscripción del contrato constitutivo de KOKORITA ALIMENTICIA S.A.S., haciéndose saber lo siguiente:

SOCIOS: LORENZON HERNAN ATILIO, D.N.I. N° 25907432 , CUIT/CUIL N° 20-25907432-1, nacido el día 16/03/1977, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión transportista, con domicilio real en Avenida Belgrano 1550, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos y LORENZON ENEDIN EMILIANO, D.N.I. N° 27523731, CUIT/CUIL N° 20-27523731-1, nacido el día 17/10/1979, estado civil soltero, nacionalidad masculino, sexo masculino, de profesión transportista, con domicilio real en Avenida Belgrano 1544, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

DENOMINACIÓN: "KOKORITA ALIMENTICIA S.A.S."

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y SEDE: Avenida Belgrano 1550 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: TRANSPORTE: Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. AGROPECUARIO: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos,

subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

PLAZO DE DURACIÓN: 50 años.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos quince millones ($ 15.000.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: LORENZON HERNAN ATILIO, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00) y LORENZON ENEDIN EMILIANO, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos siete millones quinientos mil ($ 7.500.000,00). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. LORENZON HERNAN ATILIO que revestirá el carácter de administrador titular. El Señor LORENZON ENEDIN EMILIANO será el administrador suplente.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 27 de Abril de 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

**ID:31816 - F.C. 04-00072820 1 v./21/05/2026**

## GUALEGUAYCHU

### IMTESA S.R.L.

Por disposición del Director de la DIPJ, se publica por una vez en el Boletín Oficial el edicto siguiente:

DENOMINACIÓN: “IMTESA S.R.L.” con domicilio legal en la jurisdicción de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales, o cualquier otro tipo de representación, convenio o contrato de colaboración o Uniones Transitorias, dentro o fuera del país.-

LUGAR Y FECHA: C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, República Argentina, a 14/10/2025.

SOCIOS: Ignacio Federico MUJICA, DNI Nº 23.690.837, CUIT N° 20236908373, argentino, nacido el 28/11/1973, médico veterinario, casado y domiciliado realmente en Bv. Rivadavia Nº 520, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos; e Ivana Ester SPIAZZI, DNI Nº 23.708.929, CUIT N° 23237089294, nacida el 14/06/1974, médica veterinaria, casada y domiciliada realmente en Bv. Rivadavia Nº 520, Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos. El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Explotación, administración de establecimientos, molinos, campos, granjas, tambos, bosques destinados a la producción agropecuaria como la cría, recria, engorde (bajo cualquier sistema) e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino y cabaña, faena, cría, recría, cuidado, sanitización, engorde, alimentación, almacenamiento, refrigeración, secado, desecado, empaque, producción, compra, y venta al por mayor o al por menor, exportación, importación, distribución y comercialización de todo tipo de aves de corral o bajo el sistema free range, huevos y de sus productos derivados para el consumo humano y animal como la fabricación de productos balanceados y/o insumos para la alimentación de las aves; limpieza de cama de pollo; 2) Administración y explotación de establecimientos y locales comerciales para: a) servicios médicos y quirúrgicos de veterinaria integral, servicios de internación y alojamiento temporal o permanente, higiene, estética, peluquería, recreación, laboratorio, servicios de radiología y rehabilitación, de traslado para los afiliados; b) producción, extracción, obtención, compra, venta, comercialización, transferencia,

inseminación, conservación de material genético, embriones de diversas especies animales, servicio de cremación; c) compra, venta, acopio, comercialización, distribución, importación y exportación, consignación de instrumental, insumos médico veterinarios, alimentos para animales, accesorios para mascotas y todo elemento relacionado con la actividad profesional y comercial del rubro veterinario. 3) TRANSPORTE. Servicio de transporte de cargas en general, con cualquier destino, ya sea en el ámbito provincial nacional e internacional, de conformidad con las concesiones, permisos o autorizaciones que le otorguen las autoridades competentes, según correspondiere, utilizando unidades propias y/o de terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero; 4) IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN: a) insumos, materia prima, material y recursos genéticos animal o vegetal, implementos, tecnología, artículos, productos terminados o a terminar, mercancías, máquinas, equipos, piezas, metales y herramientas; b) bienes de uso y/o de capital destinados a las actividades propias del objeto social; 5) OPERACIONES FINANCIERAS: a) con capital propio y relacionadas con el objeto social; así como todo otro tipo de operaciones financieras, mediante el aporte de capital propio a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, ya sea nacional o extranjera; b) financiaciones con capital propio de toda clase de créditos con o sin garantías.- La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar, sin limitación alguna, todos los actos lícitos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su actividad o faciliten su complementación y la expansión societaria, pudiendo hacerlo sola, asociada directamente, integrando otras sociedades o también constituyendo uniones transitorias y/o acuerdo de colaboración empresaria, aptas para la consecución de sus fines".-

CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000) dividido en Doscientas mil (200.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una y que representa un voto por cada una. Integrado por aportes en dinero en efectivo.

SUSCRIPCION: suscriptas de acuerdo al detalle siguiente: 1) el Socio Ignacio Federico MUJICA suscribe Cien mil (100.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una y que representan el 50 % del capital social ; 2) la Socia Ivana Ester SPIAZZI suscribe Cien mil (100.000) cuotas de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una y que representan el 50 % del capital social.- La integración en dinero en efectivo -por cada uno de los socios- es del 25% del capital social que cada uno ha suscripto; la que se acreditará al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al Art. 149 de la Ley 19.550; obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no. Su designación se hará por tiempo indeterminado. Actuarán en forma individual o indistinta. En tal carácter, tienen todas las facultades para obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, salvo autorización expresa de la Reunión de Socios unánime.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Septiembre.

FIRMADO DIGITALMENTE 12/05/2026 - ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.-

**ID:30369 - F.C. 04-00072810 1 v./21/05/2026**

## TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

### VICTORIA

TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO. Se hace saber por este medio y en cumplimento del art. 2° de la Ley N° 11.687 que la Sra. WENG Yujuan D.N.I. N° 95.863.174; CUIT 27-95863174-5; con domicilio comercial en España N° 27 de la ciudad de Victoria, Provincia Entre Ríos, transfiere el fondo de comercio destinado al rubro de ventas por menor de alimentos y bebidas – Supermercado – sito en España N° 27 – Victoria, Entre Ríos, al Señor

Leandro Chen D.N.I. N° 48.401.511; CUIT N° 20-48401511-3, con domicilio legal constituido en calle España N° 27 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Para reclamos de ley, se fija el domicilio del referido comercio, por el termino de ley.

Victoria Entre Ríos, 11 de Mayo de 2026.

**ID:30494 - F.C. 04-00072618 5 v./22/05/2026**

## ASAMBLEAS

### PARANA

**SOCIEDAD EDUCACIONAL HERNANDARIAS**

**Convocatoria a Asamblea Extraordinaria**

La Comisión Directiva de la Sociedad Educacional Hernandarias convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 21 de mayo de 2026 a las 20: 30 horas, en las instalaciones del Instituto Privado Hernandarias D-29, sito en calle San Martín 235 de la localidad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta.
2. Reforma del Estatuto Social de la institución.

Hernandarias, 06 de mayo de 2026.- Duran Cintia, Presidente, Huber Lorena, Secretaria.

**ID:27955 - F.C. 04-00072419 5 v./28/05/2026**

- - - - - -

**CAMARA GAMMA S.A.**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día tres (03) de Junio de 2026, a las ocho (08, 00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las nueve (09, 00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E. R), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

5- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

**ID:29775 - F.C. 04-00072552 5 v./21/05/2026**

- - - - - -

**ASOCIACIÓN CIVIL BARRILETES**

**Convocatoria a Asamblea Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Barriletes convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 04/06/2026 a las 17 hs, en la sede institucional sita en calle Courreges 418 de está ciudad, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
2. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025
3. Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se deja expresa constancia que pasada la media hora de la indicada la Asamblea sesionará, cualquiera sea el número de socios presentes.

**ID:30394 - F.C. 04-00072624 5 v./22/05/2026**

**IGLESIA EVANGÉLICA BAUTISTA DE VILLA GAZZANO**

**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

En nuestro carácter de Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva de la Iglesia Evangélica Bautista de Villa Gazzano, tenemos el agrado de dirigirme a Uds. a efectos de informarles que el día 13 de Junio del corriente año, a las 17:00 hs. se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria de nuestra Institución, en la sede ubicada en calle Basavilbaso y Celestino Marco, según el siguiente Orden del día:

1- Designación de dos miembros para refrendar el acta.

2- Lectura del Acta de asamblea anterior.

3- Informe de Tesorería.

4- Consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31-12-2025.-

5- Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

6- Informe del Pastor de la Iglesia sobre la marcha de la misma.

7- Otros.-

NOELIA MAZZEI, secretaria, DANIEL SALE, presidente.

**ID:31893 - F.C. 04-00072816 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

**ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL "DR. JOSE MARIA MIRANDA"**

**Convocatoria**

Cerrito, Entre Ríos, Mayo de 2026

Convocase a los socios de las "Asociación Cooperadora Hospital Dr. José María Miranda" de la Localidad de Cerrito, a asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de mayo de 2026 a las 20 horas en el Centro Cultural de Cerrito que se encuentra en Plaza "Las Colonias", para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la asamblea y designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria.

2. Lectura y consideración de las memorias y balances pertenecientes al periodo 2025.-

Nota: Si a la hora establecida no se constituye el quorum, la asamblea quedara legalmente constituida luego de transcurrida una hora desde la primera citación con los socios presentes con derecho a voto.

Silvio G. Pezoa, presidente, Mena, Vanesa B., secretaria.

**ID:31889 - F.C. 04-00072817 1 v./21/05/2026**

## COLON

**LAS CAMELIAS S.A.**

Se convoca a los señores accionistas de Las Camelias S.A. , a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Junio del corriente a las 14 horas en primera convocatoria, y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las 15 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo de manera mixta, pudiendo los accionistas optar por asistir de forma presencial en la sede social cita en Ruta 26- Km. 5 de San José, Entre Ríos, o participar mediante medios telemáticos.

La asamblea sesionará con el quórum requerido para la asamblea ordinaria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de los accionistas presentes para firmar el acta de la presente Asamblea.

2.- Consideración de la Memoria, Estados Contables, información complementaria e Inventario, Informe del síndico e informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Nº 47.

3.- Aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio Nº 47 y fijación de sus honorarios.

4.-Distribución de utilidades.

Asistencia por Medios Telemáticos: La Asamblea contará con la posibilidad de participación a distancia mediante la plataforma Google Meet. Este medio garantiza la transmisión simultánea de sonido e imágenes, permitiendo la libre accesibilidad y la participación con voz y voto de todos los accionistas en igualdad de condiciones.

Requisitos para la Participación: Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la misma, a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia.

Aquellos que opten por la modalidad telemática deberán informar en dicha comunicación una dirección de correo electrónico válida, donde recibirán el enlace de Google Meet y las instrucciones necesarias para su conexión y acreditación de identidad al inicio de la sesión.

La documentación indicada en la convocatoria se encuentra a disposición de los accionistas en nuestra sede social, o será remitida por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten. Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Raúl B. Marsó, Presidente.

**ID:27681 - F.C. 04-00072470 3 v./22/05/2026**

## CONCORDIA

### SANATORIO CONCORDIA S.A.

### Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas del Sanatorio Concordia S.A., a realizar la Asamblea General. Ordinaria - en primera y segunda convocatoria para el día MARTES (26) de Mayo de 2026, a las 18, 30 horas y 19, 30 horas, respectivamente, en el domicilio de su sede social de calle 1º de Mayo de 393 de la ciudad de Concordia, para tratar los siguientes puntos, a saber: ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234-inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 y análisis de coyuntura del sector;

3º) Razones del llamado fuera de termino,

4º) Tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio finalizado el 31/12/2025 y honorarios por dichas gestiones.

5º) Autorización al Directorio para percibir anticipos de honorarios hasta la Asamblea que considere los próximos “Estados Contables”.-

6º) Designación de un nuevo Directorio y Sindico Societario; por el termino de (3) Ejercicios Económicos - 31/12/2026 / 2027 y 2028 (inclusive).-

Andres E. Lemesoff, Presidente.

Se transcriben a continuación lo que expresamente establece el estatuto (vigente) en relación a convocatoria y quorum, respectivamente:

Art. Decimo-Sexto: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para cada caso de asamblea unánime. La Asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Art. Decimo-Octavo: Rige el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerara constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

**ID:29834 - F.C. 04-00072551 5 v./21/05/2026**

- - - - - -

### ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES BICENTENARIO

### Convocatoria

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Bicentenario, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 04 de Junio de 2026 a las 15: 30 hs en la en la sede de la Asociación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretaria.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio finaliza-do el 31/12/2025 con la consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4) Elección de los miembros para la renovación de la Comisión Directiva por finalización de mandatos.

5) Elección de Revisores de cuentas titulares y suplentes.

Art.70 QUORUM “En las asambleas ordinarias el quórum necesario es de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada en la convocatoria, su constitución será válida, con el número de socios que se hallaren presentes, siempre que no fuere inferior al total de los miembros titula-res de la Comisión directiva.”

Presidente, Secretaria.

**ID:31377 - F.C. 04-00072753 3 v./22/05/2026**

## DIAMANTE

### TIRO FEDERAL ARGENTINO DIAMANTE

### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Soldado de Malvinas, entre Almirante Brown y Alem Diamante – Entre Ríos

El Tiro Federal Argentino de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 03 de Junio del 2026, a las 20: 30 horas, en su sede de calle Soldado de Malvinas entre Almirante Brown y Alem, a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2025.

3- Informe de los Revisores de Cuentas.

4- Renovación completa de la Comisión Directiva.

5- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

Diamante, 04 de Mayo de 2026 - Diego Raúl Rodriguez, secretario, Luciano Enrique ERBES, presidente.

Art. 28) La Asamblea necesitará para formar quórum, la mitad más uno del número de asociados con derecho al voto; si no se consiguiera quórum, se realizará media hora después con el número de socios que se encontraren presentes.

**ID:30878 - F.C. 04-00072805 1 v./21/05/2026**

## FEDERACION

### CENTRO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CHAJARÍ

### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Actividades Económicas de Chajarí (PJ Mat. Nº 072/79) conforme a lo determinado en el Art. 19 inc. b) del estatuto social CONVOCA a sus asociados para la celebración de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo el día martes 26 de mayo de 2026, en su sede social de Av. Belgrano 1250, a las 20: 30 horas a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1)- Lectura y consideración acta de Asamblea anterior.-

2)- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General (correspondiente al ejercicio social Nº 53 cerrado el 28 de febrero /2026) y del informe de la Comisión revisora de Cuentas.

4)- Elección de autoridades para la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. (Seis miembros titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los que cesan)

5)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

PIERUCCI HERNAN G., secretario, PERCARA GUSTAVO J., presidente.

**ID:28588 - F.C. 04-00072448 5 v./22/05/2026**

**CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES**

**Asamblea General Ordinaria Nº 5**

Se convoca a los señores Asociados de la ASOCIACION CLUB DE EMPLEADOS MUNICIPALES, a la Asamblea General Ordinaria Nº 5 que se celebrará el día 15 de junio de 2026, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Dr. Casillas Nº 1050 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1)- Acreditación de asociados presentes.

2)- Informe del Presidente.

3)- Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio finalizado el 31-12-2025

4)- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio

5)- Renovación de miembros de la Comisión Directiva.

6)- Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Conforme el artículo 22 del Estatuto Social, la Asamblea, si no tiene quórum, se celebrará una hora después de la fijada para su iniciación con el número de asociados presentes.

**ID:31534 - F.C. 04-00072781 5 v./27/05/2026**

## FELICIANO

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "SAN JOSÉ"**

San José de Feliciano 24 de abril de 2026 Siendo las 15: 30 hs. se reúne el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "San José" para tratar la siguiente orden del día: Tema 1: Fijar fecha de próxima Asamblea; que se llevará a cabo el día 30 de mayo de 2026 a las 15: 00 hs. para tratar los siguientes temas; en la Sede de la Entidad para considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del Acta Anterior

2) Aprobación Balance, Memoria e Inventario del periodo 2025

3) Renovación Parcial de los miembros de la Comisión Directiva

4) Elección de 2 (dos) Asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

Artículo 21: formará quorum legal de las Asambleas la mitad más uno de los asociados en condición estatutarios.

Artículo 22: si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quorum, esta se celebrará 1 (uno) hora después con el número de socios que concurran, debiendo así prevenir en el aviso citatorio que se haga.

Zaila R. S. de Avila, secretaria, Maria Verdun, presidente.

**ID:30694 - F.C. 04-00072768 2 v./21/05/2026**

## GUALEGUAYCHU

**RADIO CLUB GUALEGUAYCHÚ**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo determinado por el articulo 35 de los Estatutos Sociales, convocase a los asociados del Radio Club Gualeguaychu, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia Lunes 08 de junio del 2026 a las 20: 00 horas en calle Primera Junta 176, Gualeguaychu, Entre Rios, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1° Designación de dos (2) socios presentes para aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los Sres Presidente y Secretario.

2° Lectura y consideración de las Memorias, Balance General, cuadro demostrativo de perdidas inventario y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30/03/2025.

3° Renovación de un Tercio de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4º Tratamiento de temas varios propuestos por los socios.

NOTA: De acuerdo a lo que prescribe el articulo 37 de los Estatutos Sociales, la Asamblea funciónara válidamente a la hora de citación con la mitad mas uno de los socios y con cualquier numero media hora después de la fijada para la convocatoria.

**ID:31399 - F.C. 04-00072688 3 v./21/05/2026**

### BIBLIOTECA POPULAR JUAN BAUTISTA ALBERDI DE LARROQUE

**Convocatoria**

Larroque, 13 de mayo de 2026..- Sr/a/es.

Se convoca a los Señores Socios de la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi de Larroque a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de junio de 2026 a las 19.30 h en la sede de nuestra institución sito en Islas Malvinas 133 de la ciudad de Larroque, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constitución de la asamblea y designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con la presidente y la secretaria.
2. Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.
3. Lectura y aprobación de la memoria y balance del pasado ejercicio (01/01/2025 – 31/12/2025).
4. Renovación de la Comisión Directiva.

María Ana Lértora, secretaria, Silvia Leonor Ricalde, presidente.

**ID:30576 - F.C. 04-00072740 3 v./22/05/2026**

## NOGOYA

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES – LUCAS GONZÁLEZ

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Lucas González, por acuerdo unánime de su Comisión Directiva, convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá lugar en Supremo Entrerriano 342 de la ciudad de Lucas González, el día martes 26 de Mayo de 2.026 a las 18.30 hs. Se tratará el siguiente, Orden del día:

1°)- Lectura y aprobación del Acta A.G.O anterior.-

2°)- Designación de dos asambleísta para que firmen el acta conjuntamente con presidente y Secretario.-

3°)- Examen y aprobación de los estados Contables del ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2.025.

4º)- Consideración y aprobación de la Memoria Anual y de la gestión de la C.D.-

5º)- Designación de tres socios para que formen la Comisión Escrutadora a los fines de proceder a la elección por renovación completa de la Comisión Directiva por término de dos años.-

Nota: La Asamblea general Ordinaria se celebrará válidamente a la hora fijada en su convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida 1 (una) hora después de la señalada, se realizará sea cual fuere el número de asociados presentes según Art. N° 44 del Cap. IX del estatuto.-

Cabe aclarar que la celebración de la A.G.O, se realiza fuera de término debido al atraso en la recepción de los Estados Contables.-

Lucas González, 25 de Abril de 2.026 - Emilce G. Díaz Molina, secretaria, Retamal Nidia Alicia, presidente.

**ID:30400 - F.C. 04-00072662 2 v./21/05/2026**

## URUGUAY

### ASOCIACIÓN TEJO “EL TRENCITO”

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la Asociación Tejo “El Trencito” a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 de junio de 2026 a las 16:00 en la sede de la institución Belgrano y Carosini, esquina Predio Multieventos de Concepción del Uruguay, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico N° 1 finalizado el 31 de diciembre de 2.023.-

2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2.024.-

3- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio económico N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2.025.-

4- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva.

5- Designación de dos socios para firmar el acta respectiva junto con el presidente y secretario.

NOTA – si a la hora fijada no hubiera quórum la asamblea sesionará una hora después con los socios presentes.

Jorge García, presidente, Dora Gandolfi, secretaria.

**ID:31469 - F.C. 04-00072802 1 v./21/05/2026**

- - - - - -

**BIBLIOTECA POPULAR "LUZ OBRERA"**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Luz Obrera de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 24 de junio, a las 18:00 hs, en el local de calle Podestá 982, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

3- Consideración de la Memoria Anual 2025 y Balance del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.

4- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5- Autorización a la Comisión Directiva para aumentar la cuota societaria.

6- Renovación parcial de la Comisión Directiva.

De acuerdo al Artículo 25 del Estatuto, la Asamblea sesionara a la hora indicada con la mitad de los socios habilitados, o una hora mas tarde, cualquiera sea el número de asistentes.

Basavilbaso, mayo de 2026.- Silvia Beñez, secretaria, Juan Carlos Favre, presidente.

**ID:31871 - F.C. 04-00072818 2 v./22/05/2026**

## REMATES Y SUBASTAS

### PARANA

**Por Leandro Ariel Agusti**

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 11/06/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar , los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 8 MARTES 9 Y MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. SCHECHTEL, JOSE ALBERTO/ FIAT CRONOS STILE 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS/DOMINIO AG115 PU/ AÑO 2023/ BASE $ 65.973.618, 30 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $ 160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el

Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar , vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 15 DE MAYO de 2026.- Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.

**ID:31636 - F.C. 04-00072824 1 v./21/05/2026**

## CONCORDIA

**Por Walter Fabián Narváez**

BANCO SANTANDER RIO SA

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar , el día 3 de Junio de 2.026 a partir de las 11: 00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RUIZ DIAZ, CECILIA ANDREA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5 P 1.4 NLS MT 2018 AC210 QR BASE $ 16.117.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 26 de mayo al 1 de junio de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N° 202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar . Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar , en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en

exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 14 de mayo 2026.- Walter Fabian Narvaez, Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.

**ID:30841 - F.C. 04-00072806 1 v./21/05/2026**

# Autoridades

**Gobernador de la Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**
**Director**

**Dirección, administración, talleres y publicaciones:**
**CORDOBA Nº 327**
**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

**¡IMPORTANTE!**

## 1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

## 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
**CBU: 3860001001000062115529**
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

**Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná**

**Tel.: 0343-4207805**

**portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta**

**Descarga Digital QR**

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.